



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P**

4 **FACTURA No. 48545**

5

6

00000'3

7

8

9

10

DECLARACION JURAMENTADA

11

12

OTORGADO POR:

13

14

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

15

16

CUANTIA: INDETERMINADA

Di: 2³ COPIAS

17

18

&&&&&MNE&&&&&

19

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
21 Ecuador, hoy día **JUEVES CUATRO (04) DE JULIO DEL AÑO DOS**
22 **MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,
23 Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito,
24 según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha
25 treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la
26 Judicatura de Transición comparece: La señorita **MARIA GABRIELA**
27 **GUERRA ERAZO**, en su calidad de Apoderada de la COMISION
28 **FEDERAL DE ELECTRICIDAD.-** La compareciente es de nacionalidad

1 ecuatoriana, domiciliada en este cantón y ciudad Quito, mayor de edad,
2 legalmente capaz, a quien conozco de que doy fe, y me pide elevar a
3 escritura pública la siguiente Declaración Juramentada, contenida en la
4 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **"SEÑOR NOTARIO:**
5 En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una
6 Declaración Juramentada. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece
7 la señorita MARIA GABRIELA GUERRA ERAZO, en su calidad de
8 Apoderada de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. La
9 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
10 estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz
11 para contratar y obligarse, quien comparece ante usted y manifiesta lo
12 siguiente: **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Declaro bajo
13 juramento lo siguiente: De conformidad con la fracción V del artículo
14 trece de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica de México, la
15 COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD en la República del Ecuador
16 podrá realizar servicios científicos y tecnológicos, servicios de
17 asesoramiento (consultoría) en materia de energía eléctrica. Por lo
18 anterior, declaro bajo juramento que, con el Acta de la Cuarta Sesión
19 Ordinaria de la Junta de Gobierno de la COMISIÓN FEDERAL DE
20 ELECTRICIDAD, realizada el veinte y uno de noviembre de dos mil doce,
21 se pretende ampliar el objeto social de la Sucursal en Ecuador, con el fin
22 de que pueda realizar en la República del Ecuador las actividades de
23 estudios e ingeniería en el sector energético. Usted, señor Notario se
24 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
25 eficacia de esta clase de instrumentos públicos. **(HASTA AQUÍ LA**
26 **MINUTA).-** La compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se
27 encuentra firmada por la Abogada María Gabriela Guerra Erazo, con
28 matrícula profesional número once mil setecientos treinta del Colegio de



1 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura
2 pública, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que se fue
3 al compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firman
4 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8

9


MARIA GABRIELA GUERRA ERAZO
C.C. 1717745030

0000014

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

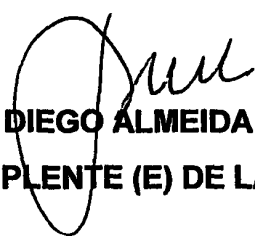
24

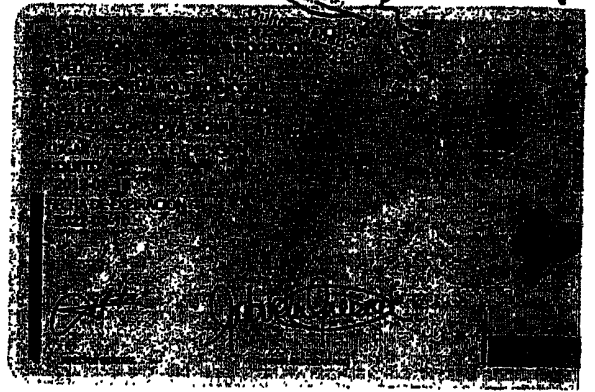
25

26

27

28


DR. DIEGO ALMEIDA MONETRO
NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DECIMA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

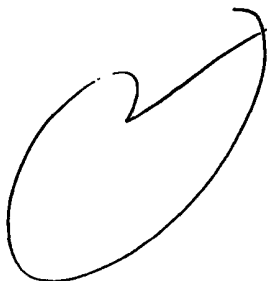
043
043 - 0164 **1717745838**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUERRA ERAZO MARIA GABRIELA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CALDERON
3
CALDERON
ZONA

PARRROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792311209001
RAZON SOCIAL: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
NOMBRE COMERCIAL: CFE
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: GUERRA ERAZO MARIA GABRIELA
CONTADOR: ESPINOZA SANCHEZ MAYRA DEL CARMEN

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	16/05/2011	FEC. CONSTITUCION:	16/05/2011
FEC. INSCRIPCION:	19/05/2011	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	22/05/2013

0000015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN ENERGIA ELECTRICA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

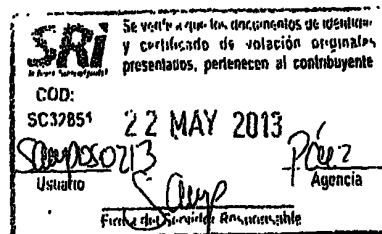
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: CHECOSLOVAQUIA Número: E9-95 Intersección: SUIZA Edificio: EVELIZA PLAZA Piso: 4 Oficina: 402 Referencia ubicación: DOS CUADRAS DEL PARQUE LA CAROLINA Email: guerra.gabriela@cfe.com Telefono Trabajo: 023324672 Telefono Trabajo: 023324666

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA	CERRADOS:	0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N72-57 Y

Fecha y hora: 22/05/2013 08:13:49

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1702311209001
RAZÓN SOCIAL: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 16/05/2011

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN ENERGIA ELECTRICA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: CHECOSLOVAQUIA Número: E8-95 Intersección: SUIZA Referencia: DOS CUADRAS DEL PARQUE LA CAROLINA Edificio: EVERAZ PLAZA Piso: 4 Oficina: 402 Email: guerra.gabriela@cfe.com Teléfono Trabajo: 023324672 Teléfono Trabajo: 023324666

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **OFICINA** **FEC. INICIO ACT.** 01/04/2012

NOMBRE COMERCIAL: CFE

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN ENERGIA ELECTRICA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

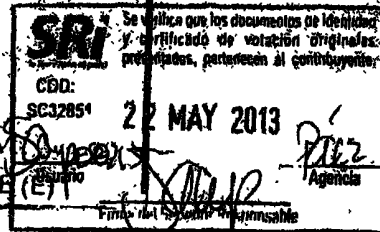
Provincia: AZUAY Cantón: GUENCA Parroquia: GUENCA Calle: AV. LATINOAMERICA Número: SIN Intersección: AV. REMIGIO GRESOL Referencia: ATRAS DE LA DISCOTECA BLACK Teléfono Trabajo: 072810711 Teléfono Trabajo: 072812323

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a

04 JUL 2013

Dr. Diego Almeida M
ITARIO DECIMO SUPLENTE



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 22/05/2013 08:13:49

JMB

José María Borja & Asociados
Estudio Jurídico



SEÑOR NOTARIO:

Solicito se sirva protocolizar los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de Compañías, emitido por el Consulado General del Ecuador en México.
2. Copia certificada del Decreto de creación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) publicado en el año de 1937.
3. Acuerdo de la Junta de Gobierno de CFE donde se aprueba el establecimiento de una Sucursal de CFE en Ecuador con el fin de atender la relativo al contrato de los servicios de Gerenciamiento y Fiscalización del Proyecto Hidroeléctrico COCA-CODO SINCLAR de 1500 MW.
4. Copia certificada de la Escritura Pública 29.322 de 26 de abril de 2011, que contiene el poder que otorga COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD a favor del Dr. José María Borja Gallegos y la Abogada María Gabriela Guerra Erazo.
5. Certificado de depósito de integración de capital del Banco Pichincha, por valor de \$ 2.000.00 USD

Usted, señor Notario, realizará las diligencias necesarias para el efecto.

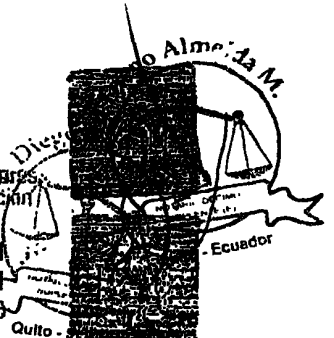
Atentamente,


Abg. María Gabriela Guerra Erazo
Mat. 11730 C.A.P.



Ministerio
de Relaciones Exteriores
Comercio e Integración

N° 004/11
ARANCEL: 14.4
VALOR US\$ 700.00



0000017

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA CONSTITUCION LEGAL
Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS**

La suscrita, Verónica Peña Montero, Cónsul del Ecuador en México, a petición del representante legal de la compañía "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD" ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías extiende el presente Certificado:

NOMBRE Y RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA: "COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD", ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

NOMBRE ANTERIOR: "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD" ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA: Av. Paseo de la Reforma N° 164 Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 México Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos.

FECHA DE CONSTITUCION: 14 de agosto de 1937

NUMERO Y FECHA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: Diario Oficial de la Federación, de 24 de agosto de 1937

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Poder Especial para trámites de establecimiento e inscripción de una sucursal extranjera de la Comisión Federal de Electricidad en Ecuador. Poder General para pleitos y cobranzas, Poder General para actos administrativos, Poder General para actos administrativos en materia laboral, en favor de los señores Doctor JOSÉ MARÍA BORJA GALLEGOS y Abogada MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO.

ACTIVIDAD QUE REALIZA- OBJETO: Organizar y dirigir un sistema nacional de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica basado en

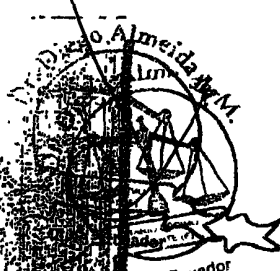
principios técnicos y económicos, sin propósito de lucro y con la finalidad de obtener con un costo mínimo, el mayor rendimiento posible en beneficio de los intereses generales. Adicional a las actividades propias del objeto, de conformidad con la fracción V del artículo 13 de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, puede recibir ingresos de servicios de asesoramiento (consultoría) artículo que a continuación se transcribe: Artículo 13.- El patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad se integra con: ... V.- Los ingresos provenientes de la venta y prestación de servicios científicos y tecnológicos, de asesoramiento y otros.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Diario Oficial de la Federación, de 24 de agosto de 1937, Comprobante de domicilio fiscal, Poderes Especial y General, Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad. x x x x x x x x x x

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos, el suscrito certifica que la empresa "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD", ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, está autorizada conforme a sus estatutos a abrir sucursales y efectuar negocios en el exterior. También que la Compañía y sus actividades son conformes al objeto social. Para constancia de lo anterior se firma la presente, en México, Distrito Federal, a tres de mayo de dos mil once. x x x x x x x x x x x x x x x x


Verónica Peña Montero
CONSUL DEL ECUADOR





En cumplimiento de lo dispuesto por la ley...

Lázaro Cárdenas, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, saludó:

Que en una de las facultades que me concede el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

ENCUENO XI.—EDUCACION

ARTICULO UNICO.—Se modifica el Presupuesto de Gastos en vigor, como sigue:

1.—A la Universidad Nacional Autónoma de México...

UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley...

Decreto que amplía la partida 1111225 del Presupuesto de Gastos...

Al margen de salir con el Encuentro...

SECRETARIA DE LA ECONOMIA NACIONAL

CAPITULO I

Integración de la Comisión

ARTICULO 1o.—Su jefe es el dependiente...

ARTICULO 2o.—La Comisión estará integrada...

El Secretario de la Economía Nacional, como Presidente, un Vocal Ejecutivo y un Vocal Secretario...

ARTICULO 3o.—Cuando la Comisión necesite...

En cumplimiento de lo dispuesto...

ARTICULO 4o.—La Comisión...

En cumplimiento de lo dispuesto...

Decreto que amplía...

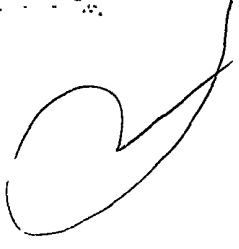
Lázaro Cárdenas, Presidente...

Que en una de las facultades...

ENCUENO XI

Decreto del Consejo...

En cumplimiento de lo dispuesto...



Chinês 5º Encutidos na 1ª Captação

ARTICLE 20.—La Comisión tendrá las siguientes facultades:

VII.—*Interpretation of results of common procedure in the*
estimation of chlorophyll and carotenoid pigments
in plant tissues

~~14-00000 10 12 5000000~~

[illegible]
$$\frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{x}} \right) = \frac{\partial L}{\partial x}$$

1. 凡在本行开立存款账户的客户，均可向本行申请开立定期存款账户。

1. 在 1954 年 10 月 1 日以前，凡在 1954 年 10 月 1 日以前，
 在 1954 年 10 月 1 日以前，在 1954 年 10 月 1 日以前，
 在 1954 年 10 月 1 日以前，在 1954 年 10 月 1 日以前，

En cumplimiento de lo dispuesto por la Asociación del Partido en la Convención Política de la Zona del Golfo Mexicana, y para su debida publicación, observancia, promulgo la presente Ley en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Lázaro Cárdenas del Río.—El Secretario de Estado y del Despacho de la Hacienda Nacional, Rafael Ángel López.—Rector de la Un. Literaria Mexicana, Secundino de Garmendia.—Presente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional de México. — Oficina de la Secretaría de la Economía Nacional. — Departamento de Fomento. — Oficina de Colonización. — Exp. 12,482-1-43-2-152

1975 de (Bureau de l'Agence) y l'informa de la
participación de los miembros de la familia.

El virrey de México acordó en no aceptar la
pública de la solicitud, en consecuencia, primero, está el "Con-
sejo", presentando a nombre del señor Miguel García, por
el presente en estado de salud, al señor "Miguel García",
la Federación de la República de México en su nombre, en función
del, inciso a), del artículo 1º de la Constitución de la Ley
de la Federación.

Los derechos inherentes de la persona cubiertos de por
ción con capacidad de reacción y entendimiento de lo
necesarios:

Los números 41, 42, 43 y 44 del libro o manifiesto
números 32 ubicada en la jurisdicción del antiguo Pá-
rco de Valdez, Estado de San Luis Potosí, conforme al pla-
no de la división de la hacienda del expresado congre-
sista una superficie de 33,124 Ha. (treinta y tres mil
doscientos cuarenta y cuatro hectáreas) y sus partes cuantitativas
comprendidas dentro de los siguientes linderos: por el Nor-
te, los lotes números 25 y 26; por el Este, los lotes nú-
meros 27 y 28 del mismo libro y manifiesto 32, por el Sur,
los lotes números 29 y 30 del dicho o manifiesto con-
sistente en el lote, los lotes números 31 y 32 del mismo
libro o manifiesto número 32.

Al mismo tiempo y más fundamentalmente en lo atípico, las del artículo 74 del precepto legislativo en la Ley de Partidos y que la fracción III del artículo 1º del decreto de 13 de mayo de 1933, se mere la declaración de nulidad de algunas las reformas antes descriptas la descomposición de "fuerza" quedando incorporadas a las respectivas fracciones correspondientes, y al efecto de dichas reformas se debe significativamente en el "Diario Oficial" en la fecha indicada en el Boletín de Prensa y Ensayo

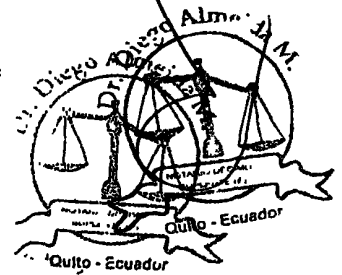
[illegible]

Licenciado CONRADO ZUCKERMAN PONCE, Notario Publico Numero Ciento Cinco del Estado de México.

CERTIFICADO.

La presente copia fotostática es fiel reproducción del documento original que tuve a la vista y cotejé, misma que va en dos fojas útiles impresas por un solo lado, según consta en el Asiento de Registro número Mil Trescientos Ochenta y Cinco, asentado hoy en el Libro de Cotejos, Volumen Nueve.

Nauquapán de Juárez, Estado de México, siete de abril de dos mil once. Day Fe.



[Handwritten signature of Conrado Zuckermaan Ponce]

CONRADO ZUCKERMAN PONCE
Notario No. 105 del Estado de México



0000019



EDO DE MEX

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION TECNICA Y DEL PERSONAL OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"

Apostille

Nº 59674

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos _____ 12.27

No. Orden _____ 3371111

En México el presente documento público ha sido firmado por _____
LIC. CONRADO ZUCKERMAN PONCE

quien actúa en calidad de _____
MEXICO NOT. PUBLICO EN NAUQUAPAN, CALIF. DE JUARZ

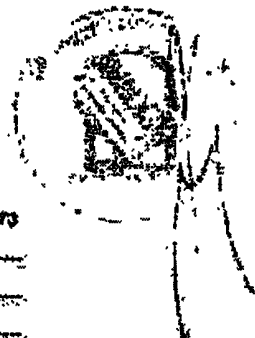
y está revestido del sello correspondiente a _____
PERSONAL FINANCIERO, MEX. L. CALIF. DE JUARZ

Certificado en _____ por _____
SALICACION DEL PERSONAL OFICIAL DE LA DIRECCION TECNICA Y DEL PERSONAL OFICIAL

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION TECNICA Y DEL PERSONAL OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"



Notaria
Notaría Pública de la Ciudad de México



29.473

...CUATROCIENOS OCHENTA Y CUATRO... EXVRAM

INSTRUMENTO NÚMERO VENTINUEVE AL CUATROCIENOS SETENTA Y TRES.

CIUDAD DE MÉXICO, a cinco de mayo de dos mil once

VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, Titular de la Notaría Número Cuatro Saliente y Cuatro del Distrito Federal, Hago constar:

LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA CONSTANCIA DEL ACUERDO emitido por la Junta de Gobierno de COMISIÓN FEDERAL ELECTRICIDAD, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, que realiza la solicitud del Licenciado JOSÉ ANTONIO PRADO CARRANZA, en su carácter de Presidente del Consejo en dicha Sesión, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I.- LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD se creó por Decreto de Ley el día catorce de agosto de mil novecientos treinta y siete y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y siete, con el objeto de organizar y dirigir un sistema nacional de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, basado en principios técnicos y económicos, en propósitos de lucro y con la finalidad de obtener con un costo mínimo, el mayor rendimiento posible en beneficio de los consumidores generales.

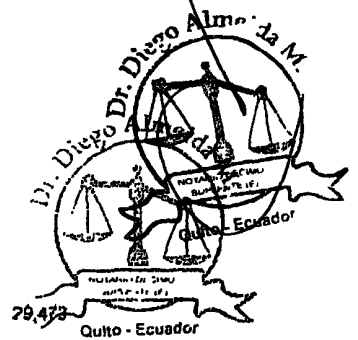
II.- LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, para su funcionamiento se regió por lo dispuesto en la LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, reformada según publicaciones en dicho Diario Oficial de fechas veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos y veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Del libro quinto de la Ley citada, copia en su parte conducente, lo que se del tenor siguiente:

"...ARTÍCULO 10.- Corresponde exclusivamente a la Nación, generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público en los términos del Artículo 27 Constitucional. En este negocio no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará o hará de la Comisión Federal de Electricidad, los bienes y recursos materiales que le pertenecen para dicho fin.

ARTÍCULO 20.- Todos los actos relacionados con el servicio público de energía eléctrica son de orden público.

ARTÍCULO 20.- No se considera servicio público:

- I.- La generación de energía eléctrica para autoabastecimiento, cogeneración o pequeña producción;
- II.- La generación de energía eléctrica que realicen los productores independientes para su venta a la Comisión Federal de Electricidad;



2

III - La generación de energía eléctrica para su exportación, derivada de cogeneración, producción independiente y pequeña producción; -----

IV - La importación de energía eléctrica por parte de personas físicas o morales destinada exclusivamente al abastecimiento para usos propios; y -----

V - La generación de energía eléctrica destinada a uso en emergencias derivadas de interrupciones en el servicio público de energía eléctrica. -----

ARTICULO 4o - Para los efectos de esta Ley, la prestación del servicio público de energía eléctrica comprende -----

- La planeación del sistema eléctrico nacional -----

I - La generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica, y, -----

II - La realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional -----

ARTICULO 5o - La Secretaría de Energía, Minas e Hidrocarburos Parastatal dictará, conforme a la política nacional de energéticos, las disposiciones relativas al servicio público de energía eléctrica, que deberán ser cumplidas y observadas por la Comisión Federal de Electricidad y por todas las personas físicas o morales que intervengan en el proceso productivo -----

ARTICULO 6o - Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría de Energía, Minas e Hidrocarburos Parastatal autorizará, en su caso, los programas que someta a la consideración de la Comisión Federal de Electricidad, en relación con los actos previstos en el Artículo 4o. Todas las aspectos técnicos relacionados con la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica serán responsabilidad exclusiva de la Comisión Federal de Electricidad -----

ARTICULO 7o - La prestación del servicio público de energía eléctrica que corresponda a la Nación, estará a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, la cual asumirá la responsabilidad de realizar todas las actividades a que se refiere el artículo 4o. -----

ARTICULO 8o - La Comisión Federal de Electricidad es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. -----

ARTICULO 9o - La Comisión Federal de Electricidad tiene por objeto -----

I - Prestar el servicio público de energía eléctrica en los términos del artículo 4o y conforme a lo dispuesto en el artículo 5o -----

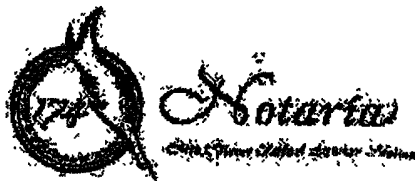
II - Proponer a la Secretaría de Energía, Minas e Hidrocarburos Parastatal los programas a que se refiere el Artículo 6o. -----

III - Exportar energía eléctrica y en forma exclusiva, importarla para la prestación de servicio público -----

IV - Operar y programar el Sistema Nacional de programas de operación, operación y mantenimiento del sistema, a corto, mediano y largo plazo, en favor de la prestación del servicio público de energía eléctrica -----

V - Promover la investigación científica y tecnológica nacional en materia de electricidad, -----

0000020



Primero: el desarrollo y la fabricación nacional de equipos y materiales utilizados en el servicio público de energía eléctrica.

ARTÍCULO 10.- La Comisión Federal de Electricidad estará regida por una Junta de Gobierno, integrada por los Secretarios de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Comercio y Fomento Industrial, de Agricultura y Recursos Hidráulicos y de Energía, Minas e Industria Paralelas, quien la presida. También formarán parte de la Junta de Gobierno, el Director General de Petróleos Mexicanos y tres representantes del Sindicato Único del comercio colectivo de trabajo que las relaciones laborales en la Comisión Federal de Electricidad.

Los integrantes de la Junta de Gobierno nombrarán a sus respectivos suplentes. La Junta de Gobierno designará un secretario de la misma.

La vigilancia del Organismo estará encomendada a un Consejo integrado por tres miembros, con sus correspondientes suplentes, que serán nombrados y removidos libremente por las Juntas de las Secretarías de la Contraloría General de la Federación y de Energía, Minas e Industria Paralelas, así como por un representante designado por la Junta de Gobierno.

El Consejo de Vigilancia será coordinado por el representante de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y tendrá las más amplias facultades para solicitar la documentación relativa a la gestión de la Entidad, así como llevar a cabo todas las demás labores que requieran el adecuado cumplimiento de sus funciones, en propiedad, de las atribuciones que las designaciones, específicas, asignan a los dependientes de la Administración Pública Federal en sus respectivas esferas de su competencia, en materia de control, vigilancia y evaluación de las Entidades Paraestatales.

El Coordinador del Consejo de Vigilancia tendrá derecho de asistir con voz a las reuniones de la Junta de Gobierno de Comisión Federal de Electricidad.

ARTÍCULO 11.- La Junta de Gobierno sesionará válidamente y sus decisiones serán obligatorias, cuando se reúnan la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 12.- La Junta de Gobierno deberá:

X.- Resolver sobre los asuntos que compete a su conocimiento en virtud de sus facultades o el Director General, y

XI.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen a la Comisión Federal de Electricidad.

XII.- Vigilar, supervisar y controlar que las aperturas hechas por el Gobierno Federal durante de sustituciones de adeudos del organismo, sean destinadas al fin que se establezca (sic) en este ley.

ARTÍCULO 13.- El patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad se integra con:

I. Los derechos reales inmuebles e inmuebles de los que a la fecha es titular, de los que se le incorporen y de los que en el futuro adquiera por cualquier título.



1

- II - Los derechos sobre recursos naturales que le sean asignados por el Ejecutivo Federal, necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- III - Los frutos que obtenga de sus bienes y el resultado neto de operación, en su caso o cualquier otro concepto.
- IV - El rendimiento de los impuestos y derechos que específicamente se le asignen de acuerdo con las leyes respectivas;
- V - Los ingresos provenientes de la venta y prestación de servicios científicos y tecnológicos, de asesoramiento y otros; y
- VI - Las aportaciones que en su caso otorgue el Gobierno Federal.
- VII - Las aportaciones de los gobiernos de las entidades federativas, ayuntamientos y municipios al servicio público de energía eléctrica, para la realización de obras, expansiones, ampliación o modificación de las existentes, solicitadas por aquellos.

0000021

ARTICULO 14.- La aplicación de la presente Ley y de sus disposiciones reglamentarias es de la competencia del Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Energía, Minas e Industria Paralela y de Hacienda y Crédito Público en los términos de esta primera Ley.

ARTICULO 15.- Los actos judiciales que celebre la Comisión Federal de Electricidad se regirán por las Leyes Federales aplicables y los controversias nacionales en que sea parte cualquiera que sus su naturaleza serán de la competencia de los tribunales de la Federación, salvo acuerdo notarial, quedando exceptuada de otorgar las garantías que los ordenamientos legales exijan a las partes en los casos de controversias judiciales.

III.- En razón de ser la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, se regula en términos de la LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, reformada por decretos publicados en el órgano informativo citado los días veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos, veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, veintiseis de enero de mil novecientos noventa y ocho, cuatro de enero de dos mil uno, cuatro de junio de dos mil dos, veintinueve de mayo de dos mil tres, dos de julio y veintinueve de agosto de dos mil seis y veintiocho de noviembre de dos mil ocho. Del texto vigente de la mencionada Ley, copio en su parte concerniente, lo que es del tercer literal siguiente:

ARTICULO 16.- La presente Ley Reglamentaria en lo concerniente al artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

Las funciones del Ejecutivo Federal o de sus dependencias con las entidades paraestatales en cuanto unidades auxiliares de la Administración Pública Federal se sujetarán en primer término, a lo establecido en esta Ley y sus disposiciones reglamentarias y solo en caso previsto, a otras disposiciones de la ley de la materia que correspondan.



Notaría
Calle Comercio 174, Juárez, Chihuahua, México

5

22/93.

ARTÍCULO 20.- Son entidades parastatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 11.- Las entidades parastatales gozarán de autonomía de gestión para el cumplimiento de su objeto y de los bienes y recursos asignados en sus programas. El Estado, mediante una subvención fija y obligatoria, se sujeta a los sistemas de control establecidos en la presente Ley y en lo que no se oponga a ella a los demás que se relacionen con la Administración Pública.

ARTÍCULO 14.- Son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea:

- I. La realización de actividades descentralizadas a las áreas estratégicas y prioritarias,
- II. La prestación de un servicio público o social, o
- III. La atención o ejecución de programas para fines de defensa y seguridad social.

ARTÍCULO 17.- La administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un Órgano de Gobierno que podrá ser una Junta de Gobierno o un equivalente y un Director General.

ARTÍCULO 18.- El Órgano de Gobierno estará integrado por no menos de cinco ni más de quince miembros propietarios y de sus respectivos suplentes. Será presidido por el titular de la Coordinación de Sector o por la persona que éste designe.

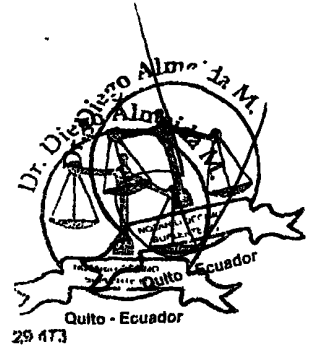
ARTÍCULO 20.- El Órgano de Gobierno se integra con la periodicidad que se señale en el Estatuto orgánico sin que pueda ser menor de 4 meses a año.

El propio Órgano de Gobierno sesionará validamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros asistentes, vencido el Presidencial voto de calidad para el caso de empate.

IX.- Asimismo, la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de manera interna se regirá por lo dispuesto en el ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, promulgado en el Diario Oficial de la Federación el día diez de marzo de dos mil cuatro, reformado por sucesivas publicadas en el Diario Oficial en los días diecisiete de marzo y diecisiete de junio de dos mil cuatro, doce de julio de dos mil cinco, veintiocho de marzo de dos mil seis, ocho de mayo y treinta de octubre de dos mil siete, cinco de septiembre y treinta de diciembre de dos mil ocho, y nueve de diciembre de dos mil diez. Del texto vigente del Estatuto citado, copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

Artículo 16. La Comisión Federal de Electricidad es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la planeación del Sistema Eléctrico Nacional así como la generación, conducción,





transformación, distribución y venta de energía eléctrica para la prestación de servicio público y la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que se requieran para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de los Entendidos Parastatales y demás ordenamientos aplicables.

La Comisión Federal de Electricidad desarrollará sus actividades con apoyo a las políticas y prioridades que establezca la Junta de Gobierno en el ámbito de sus facultades.

0000022

Artículo 30. Para el desempeño de las funciones de su competencia, la Comisión cuenta con los órganos superiores, servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

- A. Órganos Superiores.
- I. Junta de Gobierno.
- Artículo 31. La Junta de Gobierno se integra con los titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal siguientes:
- I. Secretario de Energía, quien la preside.
- II. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Secretaría de Desarrollo Social.
- IV. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- V. Secretaría de Economía.

También forman parte de la Junta de Gobierno, el Director General de Petróleos Mexicanos y tres representantes del Sindicato Único de Trabajadores Electorales de la República Mexicana.

Los integrantes de la Junta de Gobierno designarán a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel inmediato inferior.

La Junta de Gobierno sesionará en forma ordinaria cuatro veces al año y de manera extraordinaria, cuando se considere necesario. Para la validez de las sesiones se requerirá de la asistencia de la mayoría de sus integrantes y que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

De todos los sesiones se levantarán actas autorizadas por el Presidente y firmadas por el Secretario, en las que se asentarán las resoluciones de la Junta de Gobierno y que se transcribirán en el libro correspondiente.

Artículo 32. La Junta de Gobierno tiene las atribuciones indefinidas siguientes:

XXI. Resolver los asuntos que someta a su conocimiento cualquiera de sus miembros o el Director General y

XXII. Las demás atribuciones que le confieran los ordenamientos aplicables.

Artículo 33. La Junta de Gobierno designará a propuesta de su Presidente al Secretario de la misma, y a propuesta del Director General al Prosecretario. El primero será auxiliado y suplido, en su caso, por este último.



Notaria
Calle Oaxaca 117, Col. Centro, Mérida, Yucatán

7

22472

Corresponden al Secretario de la Junta de Gobierno las siguientes facultades:

I. Convocar, a solicitud del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno; mediantes escrito acompañado de la orden del día y de la documentación correspondiente. La convocatoria y los documentos mencionados, en el caso de las sesiones ordinarias, deberán ser recibidos por los miembros de la Junta de Gobierno y del Consejo de Vigilancia con una anticipación, no menor, de cinco días hábiles.

II. Elaborar los actas de las sesiones de la Junta de Gobierno y llevar un registro de los acuerdos tomados.

III. Expedir las manifestaciones de las actas de las sesiones y acuerdos derivados de las mismas, a solicitud de autoridades competentes. El Procurador podrá expedir constancias de los documentos mencionados.

IV. Informar periódicamente a la Junta de Gobierno respecto del cumplimiento de los acuerdos, y

V. Las demás facultades que le confieren las disposiciones legales aplicables y la Junta de Gobierno.

V. DE LA SESIÓN.- El Licenciado JOSÉ ANTONIO BRADO CARRANZA, con el carácter con el que comparece, declara bajo protesta de decir verdad que el día catorce de abril de dos mil once, se celebró la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en la que en términos del Estatuto Orgánico fue designado como Procurador de la misma, que para el momento, se siguieron con las formalidades establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y del Estatuto Orgánico, así como que los asistentes a la misma lo fueron las personas que se indican en la lista de asistencia que en este acto me exhibe, manifestando que el texto y firmas que en ellos aparecen son auténticos, la cual a continuación transcribe:

CFE

Comisión Federal de Electricidad

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LISTA DE ASISTENCIA

14 de abril de 2011

MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Secretaría de Energía

Presidencia de la Junta de Gobierno

Suplente

Firma

Firma

DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA

LIC. JAIME GONZÁLEZ AGUADÉ

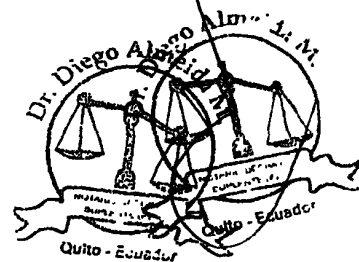
Secretario de Energía

Subsecretario de Electricidad

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Procurador

Suplente



28.473

Firma

ACT ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO - LIC. CARLOS MONTAÑO IERNÁNDEZ -
Secretario de Hacienda y Crédito Público - Subsecretario de Egresos -

Secretaría de Desarrollo Social -

Propietario - Suplente -

Firma

LIC. JESÚS HERIBERTO FLEX GUERRA - LIC. SANTIAGO ARDABIN IRIJANTE -

Secretaría de Desarrollo Social - Director General de Seguimiento -

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales -

Propietario - Suplente -

Firma

ING. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA - DR. MAURICIO IMÓN AGUIRRE -
Secretario de Medio Ambiente y Recursos - Subsecretario de Gestión para la Promoción -

Minimales - Ambiental -

Secretaría de Economía -

Propietario - Suplente -

Firma

LIC. BRUNO FRANCISCO FERRARI GARCÍA DE - LIC. EDUARDO STOLKER AVILA -

ALBA - Oficial Mayor -

Secretaría de Economía -

Petróleos Mexicanos -

Propietario - Suplente -

Firma

ING. JUAN JOSÉ SUÁREZ COPPEL - ING. JORGE ITZAI MARTÍNEZ HERRERA -
Director General de Petróleos Mexicanos - Subdirector de Planeación Estratégica y -

Operativa -

Representantes del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana -

Firma -

SR. VÍCTOR FERNÁNDEZ DEL VILLAR -

Secretaría General del SUETERM -

Firma -

Firma

ING. MARINO FERNANDO GONZÁLEZ NÚÑEZ - SR. LEONARDO TAMAYO GARCÍA -

Secretaría de Estadística, Promoción y - Secretario de Prensa del SUETERM -

Control Interno del SUETERM -

Comisión Federal de Electricidad -

Firma -

MAESTRO ANTONIO VILLALBA CASAMAYOR -

Secretaría de Energía -

0000013



Notaria

Notaria Pública de la Ciudad de México

20473

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO (Designados durante la sesión)

_____ Firma	_____ Firma
_____ ASOCIADO MANUEL ALEJANDRO LOZA	_____ LIC. JOSÉ ANTONIO PRADO DURANZA
_____ Secretaría de Energía, SEMEX	_____ Presidencia General, CFE
_____ CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	
_____ Representante de la Secretaría de la Función Pública	
_____ Firma	_____ Firma
_____ D.F. RAFAEL MORAÍN NÚÑEZ	_____ LIC. EMUEL ALGOCER FLORES
_____ Subsecretaría de Control y Auditoría de la Energía	_____ Comisión Pública Reguladora del Sector Energía
_____ Poderes Constitucionales del Director de Vigilancia de CFE	
_____ Firma	_____ Firma
_____ ING. JUAN EDMUNDO GRANADOS NIETO	
_____ Comisión Pública Reguladora del Sector Energía	
_____ COMITÉ DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE EN LA CFE	
_____ Firma	_____ Firma
_____ C.F. JOSÉ MERINO MARCÓN	_____ ING. ARMANDO MATEOSA KING
_____ Vocal Presidente	_____ Vocal
_____ Firma	_____ Firma
_____ ING. GERARDO BAZÁN Y NAVARRETE	
_____ Firma	_____ Firma
_____ INVITADOS A LA SESIÓN	
_____ Firma	_____ Firma
_____ ING. EUGENIO LARIS ALANIS	_____ LIC. FERNANDO BUENO MONTALVO
_____ Director de Proyectos de Inversión Financiera, CFE	_____ Director de Administración, CFE
_____ Firma	_____ Firma
_____ LIC. FRANCISCO JAVIER SANTOYO VARGAS	_____ LIC. ROGELIO AVILA MARTINEZ
_____ Director de Finanzas, CFE	_____ Titular del Órgano Interno de Control en CFE
_____ Firma	_____ Firma
_____ ING. JOSÉ ABEL VALDEZ DAMPOY	_____ LIC. FRANCISCO ANTONIO COSTA RIVERERO
_____ Encargado del Despacho de la Dirección de Operación, CFE	_____ Encargado del Despacho de la Dirección de Mantenimiento, CFE
_____ Firma	_____ Firma
_____ DR. FLORENCIO ADOLTES GARCÍA	_____ LIC. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HOYO
_____ Subdirector de Programación, CFE	_____ Encargado de la Coordinación de Asesoría de la Dirección General, CFE
_____ Firma	_____ Firma
_____ LIC. ESTEFANO CONDE FARIUK	_____ ING. JOSÉ IGNACIO CASAR PÉREZ



Gerencia de Comunicación Social, CFE _____ Asesor de la Dirección General, CFE _____

..... INVITADOS A LA SESIÓN SENER

..... Firma Firma

LIC. MARIA DE LA LUZ RUIZ MARISCAL LIC. ANA CRISTINA SANCHEZ MUÑOZ

..... Oficial Mayor, SENER Coordinadora de Asesoría del C. Subsecretario

..... de Calidad, SENER

..... Firma Firma

LIC. GIOVANNI ANGULO SERRANO DR. SERGIO ALEXANDER MARTINEZ DE CASTRO

..... Director de Órganos de Cobranza, SENER Subdirector de Planificación Estratégica, SENER

VI - DE LA CONSTANCIA DEL ACUERDO E. Intercedente JOSÉ ANTONIO PRAHO

CAKANEVA, en su carácter de Prosecretario designado en la Sesión a que se refiere el

antecedente que precede, en este acto me exhibió, en una foja, la constancia del acuerdo

DIECISÉIS DIAGONAL DOS MIL ONCE enrobado en la Sesión de la Junta de Gobierno

referido, expedida por él el día cinco de mayo de dos mil once en términos de lo dispuesto

por la tercera tercera del artículo sexto del Estatuto Orgánico, mismo que me hizo la

protocolización que hago en términos de haberlo leído íntegro y seis de la Ley del Notariado,

para el Distrito Federal y registrarlo en el libro de actas de la Sesión y en la transcripción que as

del tenor literal siguiente:

Al margen superior izquierdo un logotipo en forma ovalada que dice "CFE Una empresa de

clase mundial" debajo de éste dice "SECRETIARIO"

"..... COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

..... JUNTA DE GOBIERNO

Por medio de la presente se hace constar que durante la primera sesión ordinaria de la

Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad, realizada el día catorce de abril

de dos mil once, los miembros de dicho órgano colegiado aprobaron el acuerdo que se

reproduce a continuación:

La Junta de Gobierno con fundamento en el artículo 12, fracción X, de la Ley del Servicio

Público de Energía Eléctrica, a propuesta del Director General toma conocimiento del

contrato de ingeniería y supervisión en la República del Ecuador y autoriza a la Comisión

Federal de Electricidad a formalizarlo como sucursal en ese país, cumpliendo con la

legislación aplicable, para atender la relación de trabajo contrato en lo referente a los servicios

de mantenimiento y fiscalización del Proyecto Hidroeléctrico CACA CODO SINCLAR de

1500 MW

La entidad presentará en la siguiente sesión, los estados financieros correspondientes

incluyendo la información relacionada con el cumplimiento del proyecto y cualquier otra

información que determine este órgano de gobierno el órgano de control de la CFE

podrá realizar las visitas y revisiones que considere convenientes

00000.4



Notario
CARRANZA (CARRANZA) México

se ha hecho constar que el documento reproducido está identificado con el número
ACUERDO NÚMERO DIECISEIS/2014, y que el acta correspondiente a dicha sesión se
encuentra en proceso de formalización.

Para los fines que procedan, con fundamento en el artículo 6º, fracción III, del Estatuto
Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, se expide la presente en la Ciudad de
México, Distrito Federal, a los diez días del mes de mayo de dos mil once.

Firma

Dr. José Antonio Prado Carranza

Procurador

CLAU SULA

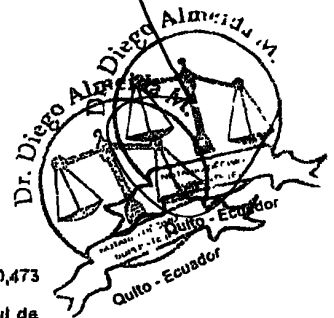
UNISA. Queda protocolada la comparecencia de fecha cinco de mayo de dos mil once emitida
por el Licenciado José Antonio Prado Carranza, en su calidad de Procurador de la
Primera Sección de la Junta de Gobierno de la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD,**
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL, celebrada el día cinco de abril de dos mil once, que contiene el acuerdo
DIECISEIS DIAGONAL DOS MIL ONCE aprobado en dicha Sesión, la cual ha quedado
agregada al apéndice con la letra "A" y transcribe en el antecedente antes para que quede
sus efectos legales.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I. Que conozco personalmente al compareciente para la celebración de este acto, quien por
sus gestiones manifiesta, ser: **PROCURADOR**, originario de esta ciudad, lugar donde nació el día
cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, estado de Sonora, con domicilio en Reforma
número ciento sesenta y cuatro, piso once, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito
Federal, licenciado en Derecho.

II. Que el compareciente manifiesta que su representación se encuentra debidamente
constituida para la celebración de este acto, que el acta emitida por el que comparece y sobre
se encuentra vigente en todos sus términos, lo que quedó acreditado en el antecedente
quinto.

IV. Que por lo que hace a la inscripción de este instrumento en el **REGISTRO PÚBLICO DE**
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, la Procuraduría Fiscal de la Federación, por el
conocimiento de la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, que no contiene las reformas
y ediciones al Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, a que se refiere el
decreto publicado el veintinueve de noviembre de dos mil diez, en el Diario Oficial de la
Federación cuyo objeto es instrumentar el Registro para su funcionamiento de manera
electrónica, a la fecha no se encuentra habilitado el sistema a través del cual opera y por
tanto, no es posible la inscripción de los actos o documentos que conforme al artículo
veintinueve de la Ley Federal de Entidades Paraestatales deben registrarse en el mismo; lo
que se acredita con el oficio número quinientos veintinueve guión dos (romano) guion



2

20,473

"DIGLCEPF" guón cero ochenta y nueve diagonal dos mil once, de fecha ocho de abril de dos mil once, del que una copia, otorgada por mí y/o solicitada del compareciente, agrego al expediente con la letra "B" -----

0000925

V - Que en este acto el compareciente me solicita la inscripción del primer testimonio que de este instrumento se expida en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número cincuenta y cinco mil quinientos veintinueve -----

VI - Que me identifique claramente ante el compareciente como Notario, haciéndole presente de los papeles en que figura quien declara juradamente, le hace saber su derecho a leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por mí por lo que le hace notar el valor, consecuencias y alcance legal del mismo. -----

VII - Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento -----

VIII - Que leído por mí, explicado íntegramente este instrumento al compareciente, manifestó su conformidad y comprensión plena con él, firmándolo al día de su fecha, momento en que lo autorizo definitivamente ----- Doy fe -----

Firma del Licenciado JOSÉ ANTONIO PRADO GARFANZA -----

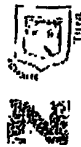
V. Aguilar Molina ----- Firma -----

El sello de autorizar -----

ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN QUE EXPIDO EN DOCE PÁGINAS PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE PODRÁN TENER O NO NUMERACIÓN PROGRESIVA, PARA "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD", ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, COMO CONSTANCIA ----- DOY FE -----

CIUDAD DE MÉXICO A CINCO DE MAYO DE DOS MIL ONCE

FARMAN



[Handwritten signature]



[Handwritten mark]





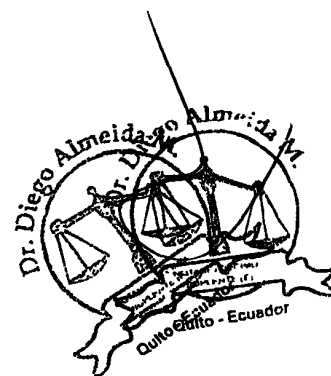
SECRETARIA DE ECONOMIA
INSTRUMENTO PUBLICO
CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 OCTUBRE 1961

En México, el presente instrumento público ha sido firmado por _____
quien actúa en calidad de _____
y está revestido del sello correspondiente a _____
Certificado en _____ por _____



SECRETARÍA DE ENERGÍA

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
JUNTA DE GOBIERNO



"A"

0000026

Por medio de la presente se hace constar que durante la **primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad**, realizada el día **cuatro de abril de dos mil once**, los miembros de dicho órgano colegiado aprobaron el acuerdo que se reproduce a continuación:

La Junta de Gobierno, con fundamento en el artículo 42, fracción X, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a propuesta del Director General, toma conocimiento del contrato de ingeniería y supervisión en República del Ecuador y autoriza a la Comisión Federal de Electricidad a domiciliarse como sucursal en ese país, cumpliendo con la legislación aplicable, para atender lo relativo al citado contrato en lo referente a los servicios de Gerenciamiento y Fiscalización del Proyecto Hidroeléctrico COCA CODO SINCLAR de 1500 MW.

La entidad presentará, en la siguiente sesión, los estados financieros correspondientes, incluyendo la información relacionada con la rentabilidad del proyecto y cualquier otra información que determine este órgano de gobierno. El Órgano Interno de Control en la CFE podrá realizar las visitas y revisiones que considere convenientes.

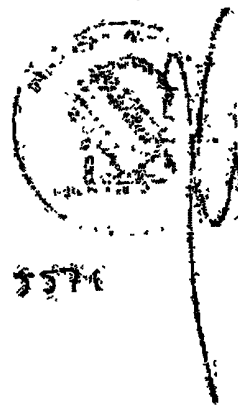
Asimismo, se hace constar que el acuerdo reproducido será identificado con el numeral **ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS/2011**, y que el acta correspondiente a dicha sesión se encuentra en proceso de formalización.

Para los fines que procedan, con fundamento en el artículo 6°, fracción III, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, se expide la presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los **cinco días del mes de mayo de dos mil once**.

Lic. José Antonio Prado Carranza
Prosecretario



"2011, Año del Turismo en México"



5576



SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

Encomendado a la
Subsecretaría de
Fiscalía

Dirección General de
Fiscalía y Contabilidad

SE-9-11-01

SE-9-11-01, a 8 de abril de 2011

SHCF

COMISION FEDERAL
DE ELECTRICIDAD

12 177 5 14

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y FISCALÍA

L. Gustavo Alberto Morán
Subgerente de Consulta
Comisión Federal de Electricidad
Presente

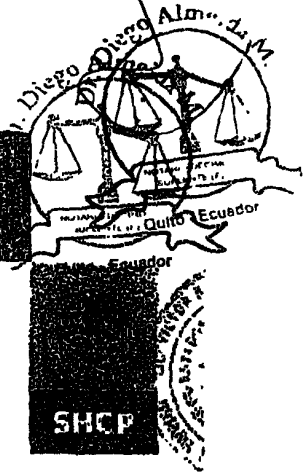
Del 20 2 1

Hago referencia a su oficio número 2410, por medio del cual solicitó a esta Procuraduría Fiscal de la Federación la inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (Registro) de los poderes otorgados a diversas fundaciones públicas de la Comisión Federal de Electricidad contenidos en las siguientes escrituras públicas, mismas que fueron recibidas en copia simple:

1. 307,901	6. 43,438	15. 43,579	22. 43,543	29. 44,001
2. 307,902	7. 43,451	16. 43,782	23. 43,594	30. 44,010
3. 307,904	8. 43,486	17. 43,770	24. 43,566	31. 44,040
4. 307,905	9. 43,488	18. 43,844	25. 43,613	32. 44,041
5. 307,906	10. 43,475	19. 43,808	26. 43,622	33. 44,043
6. 308,474	11. 43,454	20. 43,810	27. 43,989	
7. 43,419	12. 43,572	21. 43,519	28. 43,980	

Sobre el particular, me permito informar:

- a) El artículo 25, último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de mayo de 1998, establece respecto del Registro que: "El reglamento de esta Ley determinará la constitución y funcionamiento del Registro, así como las formalidades de las inscripciones y sus anotaciones";
- b) Con fecha 28 de enero de 1999 se publicó en el DOF el Reglamento de la LFEP, sin embargo, en dicho ordenamiento se omite establecer los preceptos aplicables al Registro, motivo por el cual a la fecha continúa pendiente su creación y funcionamiento;
- c) Como consecuencia de lo anterior, resulta aplicable el artículo Quinto Transitorio de la LFEP que señala: "Los actos y operaciones de los organismos descentralizados que en los términos de esta Ley deban inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados, hasta en tanto se expida el reglamento de esta Ley, se formalizan en los términos de la Ley, reglamentos, decretos y acuerdos vigentes hasta la fecha de la expedición de la presente Ley";
- d) El 25 de noviembre pasado se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA FISCAL FEDERAL
DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDUCIARIAS

525-11-DECEPT-090/11

SHCP

(Decreto), el cual tiene por objeto instrumentar el Registro para que funcione de manera electrónica a través de una página de Internet.

0000017

De conformidad con el segundo transitorio del Decreto, el sistema electrónico para el uso y operación del Registro deberá estar habilitado a más tardar al año siguiente a la entrada en vigor del mismo;

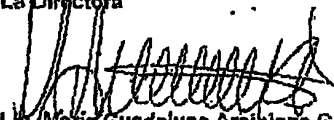
- 6) En razón de lo comentado en los incisos precedentes, no obstante que ya se realizaron las reformas correspondientes para el funcionamiento del Registro, a la fecha todavía no se encuentra habilitado el sistema a través del cual operará el Registro, por lo que en este momento no es posible realizar la inscripción de los documentos o actos que conforma el artículo 25 de la LFEP deben registrarse en el mismo, y
- 7) Sin perjuicio de lo anterior, se debe señalar que esta área conjuntamente con la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de esta Dependencia, ha iniciado las actividades tendientes al diseño e instrumentación del sistema electrónico a través del cual funcionará el Registro, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 71, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le informo que las copias simples de referencia han quedado archivadas en el expediente respectivo de esta Subprocuraduría.

No omito mencionar que una vez que el Registro esté en funcionamiento se hará de su conocimiento a la brevedad, a fin de que ese organismo descentralizado esté en condiciones de efectuar las inscripciones a que se refieren los artículos 24 y 25 de la LFEP.

Le envío un saludo.

Atentamente
La Directora


Lidia María Guadalupe Arcibiega García



F.C.O. Le Marco Arturo Huesca Reyes - Gerente Jurídico de Asuntos Constitucionales de la Comisión Federal de Elecciones - Pemex, su inscripción



Estado del Distrito Federal, México:

Que la presente copia fotostática sujeta con el sello, es una reproducción fiel y exacta de la original, el cual tiene la vista y del que otro copia sujeta según el tipo de copia en la forma que el estado obtiene.

En la ciudad de México, a esta fecha:

El Jefe de la Oficina, a quien se le da fe de lo anterior.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Notaria

Notaría Pública de la Ciudad de México



1

LIBRO CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO EACABHVRAM ...

INSTRUMENTO NÚMERO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS.

CIUDAD DE MÉXICO, a veintiséis de abril de dos mil once

VICTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA Titular de la Notaría Número Ciento Sesenta y Cuatro del Distrito Federal, hago constar

... POR PODERES que otorga "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD" ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, representado en este acto por el Ingeniero EUGENIO LARIS ALANIS en su carácter de DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADA en favor de los señores Doctores JOSÉ MARIA BORJA RATTIGUIS y Abogada MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO, para que se desempeñen y los ejerzan como apoderados CONJUNTA y SEPARADAMENTE en la República de Ecuador, al tenor de las siguientes

... CI 4130149 ...

PRIMERA.- PODER ESPECIAL PARA TRÁMITE DE ESTABLECIMIENTO E INSCRIPCIÓN DE UNA SUBCORSAL EXTRANJERA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN ECUADOR, para lo cual los apoderados conteras con todas las facultades generales y especiales para solicitar licencia, licencia, comisionar e inscribir ante las correspondientes autoridades a que haya lugar de conformidad con las Leyes Ecuatorianas

SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que conforme a las leyes de Ecuador requieran cláusula especial. Este mandato lo ejercerán ante toda clase de instancias autoridades y tribunales de cualquier fuero, pudiendo iniciar y seguir los juicios respectivos en defensa de los intereses de Comisión Federal de Electricidad con facultades para apelar excepciones, reconvenir, comprometer en árbitros transigir, articular y absolver posiciones, recusar, promover juicios constitucionales, formular querrelas y denuncias de hechos delictivos; sucesoramente a Comisión Federal de Electricidad, en las contingencias y juicios del orden penal comprometer en árbitros y, en general, para exigir el cumplimiento y la ejecución de todas las obligaciones que se ganaren a favor de Comisión Federal de Electricidad, en Ecuador

TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN dicho mandato se confiere para llevar a cabo todos los actos necesarios y convenientes para gestionar toda clase de actuaciones a fin de defender todo tipo de bienes de Comisión Federal de Electricidad, en Ecuador

CUARTA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en forma enunciativa más no limitativa, para ejercer este mandato ante toda clase de autoridades e instancias laborales, tanto ordinarias como jurisdiccionales, en los términos de lo dispuesto por las leyes aplicables en el Ecuador. Los apoderados podrán ejercer las facultades que se les confieren y comprometer en juicios de carácter laboral como

Quito Ecuador, Día 26 del Mes de Abril del Año 2011

Teléfono 59 94-444444

Código de Notaría 1

Notaría Pública

representantes de Comisión Federal de Electricidad, para comparecer en las audiencias y diligencias en que sea citada Comisión Federal de Electricidad por las autoridades laborales y celebrar convenios cuando las circunstancias así lo justifiquen, en función del interés de Comisión Federal de Electricidad.

QUINTA.- Los apoderados podrán ejercer las facultades otorgadas en este instrumento y una sola clase de apoderados Laborales, Administrativos o Judiciales, con previa comunicación con la Comisión Federal de Electricidad.

SEXTA.- Los apoderados tendrán las obligaciones siguientes:

a).- Los apoderados serán sujetos sometidos a la Comisión Federal de Electricidad de cualquier hecho o circunstancia que hubiere sido advertido inmediatamente por cualquiera de los dos apoderados, que afecte, perturbe o ponga en peligro de cualquier modo, los intereses, bienes y derechos de la Comisión Federal de Electricidad, en una primera instancia dicha comunicación será vía correo electrónico a la dirección electrónica que se indica a continuación, atendiendo al número de correo correspondiente y posteriormente se enviará a través de mensajería con copia de todo por constancia de su entrega.

b).- Los apoderados darán las facultades para que Comisión Federal de Electricidad o las personas que ella indique, actúen los mismos hechos a cabo en su nombre y representación; los apoderados no podrán excusarse de esta obligación bajo pretexto alguno.

c).- Los apoderados cumplirán, cabal y oportunamente, con los encargos que confíen en la finalidad de este mandato, realizando para ello los actos, operaciones, que se requieran al efecto; los apoderados serán responsables de adoptar todas las medidas y precauciones internas y externas para proteger el patrimonio de Comisión Federal de Electricidad.

d).- Los apoderados llevarán el registro diario y mensual de la comisión y cuantías de carácter fiscal de las operaciones, llevadas a cabo en Ecuador en representación de Comisión Federal de Electricidad.

e).- Los apoderados guardarán estricto respeto de los documentos, datos, noticias, documentos e información que se relacionen con Comisión Federal de Electricidad.

f).- Los apoderados indemnizarán a Comisión Federal de Electricidad durante la vigencia del mandato, obligado que comprende pagar los perjuicios que se generen por incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente instrumento.

g).- Los apoderados remitirán a Comisión Federal de Electricidad, un informe mensual del estado de las actividades llevadas a cabo.

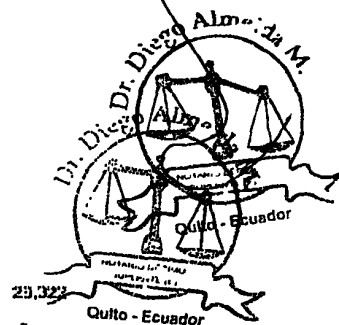
SEPTIMA.- LIMITACIONES.

1).- Los apoderados no podrán hacer cesión de bienes.

2).- Los apoderados no gozarán de facultades para otorgar, sustituir y revocar los poderes que se les confíen.



Notaria
Calle Caceres 174 - Quito - Ecuador



5

OCTAVA.- El poder terminará respecto de aquél apoderado que deje de desempeñarse como apoderado de la Comisión Federal de Electricidad

YO, EL NOTARIO CERTIFICO.-

I.- Que concipio reglamento capacitado al compareciente para la celebración de este acto y me certifica su identidad conforme a la certificación que agrago al apéndice con la fecha

II.- Que el compareciente por sus generales manifestó ser mexicano originario de Morelia, Estado de Michoacán, lugar donde nació el día veintidós de julio de mil novecientos treinta y tres, casado, con domicilio en calle Bolívar número ciento sesenta y cuatro, piso tercero colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Ingeniero.

III.- Que el compareciente manifestó que su representado se encuentra legalmente capacitado para la celebración de este acto, que la personalidad que otorga y por la que actúa es en plena vigencia en todos sus términos, lo que acredita con el tercer testimonio de la escritura número trescientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta, de fecha doce de febrero de dos mil nueve, ante el licenciado Tomas Irazo Molina, titular de la Notaría número dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Distrito Federal en el tomo mercantil número cincuenta y cinco mil quinientos veintinueve, su libro consta el poder que otorga COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD en favor de DON EUGENIO LARIS ALANIS en su carácter de DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADA de dicho Organismo. De dicha escritura copia en su parte condicante, lo que es del tenor literal siguiente:

" El PODER que otorga "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD" representada por su DIRECTOR GENERAL INGENIERO DON ALFREDO HÍLAS AYUD en favor de DON EUGENIO LARIS ALANIS en su carácter de Director de Proyectos de Inversión Financiera, para que lo ejerza al tenor de las siguientes

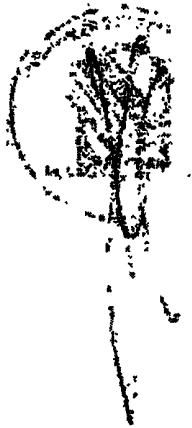
DECLARACIÓN

UNICA.- MOTIVO DETERMINANTE DE LA VOLUNTAD.- A efectos de explicar los motivos que motivan al compareciente para otorgar el presente poder es su voluntad declarar lo que es del tenor literal siguiente:

" Ser Director General de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiéndole en términos de la Ley la representación legal de la misma. Dicho nombramiento quedó registrado en la Secretaría de Gobernación Unidad de Gobierno bajo el número 24 (veinticuatro) a folio 24 (veinticuatro) del Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal con fecha primero de febrero de dos mil seis



No 000029



2. Que entre otras facultades, amplexen a su favor las que se establecieron en los artículos once y veintidos de la Ley Federal de las Entidades Federativas y catorce de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

3. Que en la Secretaría de Obras Públicas debe verse por los derechos y obligaciones de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, misma entidad que se inserta en la Administración Pública semestral y Federal del país, siendo de orden público todo lo que a su sujetu concierne, con fundamento en lo dispuesto por el artículo dos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

4. Que la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD sea responsable de manera exclusiva en términos de la normatividad interna que le rega, así como en el desempeño de sus actividades, el Comproedor de la cadena jurídica de la misma, en la que sus diferentes oficinas, plantas y emplazados actúan de conformidad con las facultades y atribuciones de que gozan legalmente.

5. Que para la debida marcha y desarrollo de las funciones y responsabilidades de su representación, y toda vez que el propio Comproedor no puede encargarse personalmente de todos los asuntos que afectan a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD en diversos puntos del país y del extranjero, es voluntad del Ingeniero ALFREDO ELIAS AYUS, cargo conforme a derecho, el presente poder al INGENIERO DON EUGENIO LUIS ALANIS en el carácter de Director de Proyectos de Inversión Financiera, a efecto de que el Apoderado pueda atender dichos intereses con carácter de su representación.

6. Que en el presente instrumento, el Comproedor otorga las facultades que en el presente se enlistan a favor del Apoderado, en razón del cargo que este ocupa en la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, por lo que el presente poder quedará en efecto al momento en que el Apoderado deje de tener el cargo de Director de Proyectos de Inversión Financiera, que actualmente desempeña.

7. Que es voluntad del Comproedor, con fundamento en los artículos once y veintidos de la Ley Federal de las Entidades Federativas, otorgarle expresamente al Apoderado facultades suficientes para que este mismo pueda otorgar, recibir y ejercer las facultades, a favor de cual persona que pudiese acudirle en el desempeño de los asuntos.

Lo anterior, en consideración a las siguientes razones:

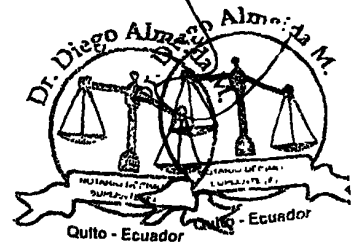
a) Que el ahora Apoderado es un alto funcionario en la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, al que igualmente le resulta físicamente imposible atender personalmente todas las líneas, niéndole ser preciso contar con la establecimiento de otras apoderadas.

b) Que las responsabilidades y actos relacionados con la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, son de orden público, acorde al artículo dos de la Ley del servicio público de Energía Eléctrica, por lo que no puedan quedar en la oportuna y debida atención, siendo necesario que el ahora Apoderado cuente, en términos de la ley, con las facultades



Soluria

ESTR. CIVIL (S.A.) - QUITO - ECUADOR



5

29.322

necesarias para auxiliarse de otras personas, pues de lo contrario estaría en riesgo de dejar descubiertos y alertados los intereses y derechos de la Nación ejecutados a través de la mencionada COMISIÓN.

Que el conferir la facultad de otorgamiento, sustitución y revocación de poderes, es conforme a lo contenido de los artículos veintidós de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y al inciso de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica que a la letra dicen:

Ley Federal de las Entidades Paraestatales:

ARTICULO 22.- Los directores generales de los organismos descentralizados, en la instancia a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se les otorgan en otras leyes, ordenamientos o estatutos, estarán facultados expresamente para:

I.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;

II.- Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, sur de aquellos que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales y reglamentarias con apego a esta Ley, la ley o decreto de creación y el estatuto orgánico;

III.- Emisión, avalar y negociar títulos de crédito;

IV.- Contratar quiebras y otorgar asientos;

V.- Ejercer el sustituto de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo;

VI.- Comprometer asuntos en arbitrajes y celebrar transacciones;

VII.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competen, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expide al mandatario por el Director General. Los poderes generales para surtir efecto frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados;

VIII.- Sustituir y revocar poderes generales o especiales.

"Los directores generales ejercerán las facultades a que se refieren las fracciones II, IV, VI y VII bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que señale el estatuto orgánico que autorice el Órgano o Junta de Gobierno."

Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica

Artículo 14.- El Presidente de la República designará al Director General quien representará al organismo con las siguientes obligaciones y facultades:

I.- Cumplir con los programas a que se refieren los Artículos 4º, 5º y 6º de esta Ley.

II.- Ser el apoderado para efectos de administración en los términos del segundo párrafo del Artículo 259 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.

III.- Ser el apoderado general, para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y sustituir las especiales que de acuerdo con la ley requieren tener a cláusula especial en los



N0000030

Quitó, Ecuador, a 15 de Agosto de 1974

1974

1974

Notario: Dr. Diego Almaraz M.

Dr. Diego Almaraz M.

terceros del primer párrafo del Artículo 2554 del mismo Código Civil, excepto abstenes
poderes. Estará facultado, además, para declarar de amparo:

IV. Las de apoderado para actos de fideiúso, en los términos que aguenta la Junta de
Gobierno;

V. Las de apoderado para suscribir y otorgar títulos de crédito en los términos del Artículo
80 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

VI. Otorgar poderes generales o especiales, atribuir a los apoderados para que otorguen
posiciones y ejecuten su mandato, entre las personas y autoridades, inclusive para realizar
actos de administración en materia laboral, delegando sus facultades de representación
legal para que se nombre del Departamento correspondiente a las Audiencias de conciliación, de
demanda y excepciones y demás diligencias en procedimientos y juicios laborales, así como
para querrelas, otorgar persona del ofendido, nulidad del juicio de amparo y revocar
dichos poderes;

VII. Ejecutar las resoluciones de la Junta de Gobierno;

VIII. Someter a la Junta de Gobierno los proyectos, reformas, propuestas y reformas a que
se refieren los fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Artículo 12;

IX. Nombrar al personal de confianza del organismo no delegado a la Junta de Gobierno,
exceptuando;

X. Revocar los poderes cuyo otorgamiento no está reservado a la Junta de Gobierno;

XI. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y

XII. Las demás que la Junta de Gobierno decida otorgar.

8. Sin embargo, declara al Comprobatario que, en caso de que el ahora Apoderado,
válidamente o en vez, otorgue o sustituya sus facultades en términos potestivos, estas últimas
no gozarán de facultades para otorgar, sustituir y revocar poderes, de lo cual se deberá
hacer expresa razón en el instrumento notarial correspondiente.

Deposito lo anterior en el libro de actas.

CLÁUSULAS

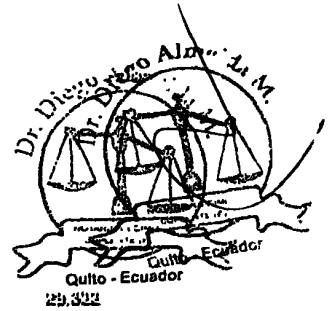
PRIMERA.- PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS. Con todas las facultades
generales y las especiales que confiere a la Ley mexicana de Cobranza especial, en los
términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo dos mil quinientos treinta y
cinco del Código Civil Federal vigente así como sus correlatos en los Estados de la
República Mexicana y en el Distrito Federal sin limitación alguna;

Este poder lo otorga el Apoderado de manera expresa, emancipativa y no limitativamente,
para acudir como representante legal de la mandante, pudiendo iniciar y seguir los juicios
respectivos en defensa de los derechos e intereses de la COMISIÓN FEDERAL DE
FICTICIDAD con facultades para proponer defensas y excepciones, celebrar convenios
reconvenir, articular y absolver posiciones, comparecer en arbitros, transigir, rebatir.



Notaria

Not. Gervasio Espinosa Aguilar - Quito



promover juicio de amparo, denegarse de los juicios y de las demás acciones intentadas en los casos que proceda formular querrelas y denuncias de hechos delictivos, representar a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en las averiguaciones y juicios del orden penal constituido en coadyuvante del Ministerio Público para la reparación del daño, otorgar el perdón en los casos que proceda, cuestionar inidoneidad, condecorar ante toda clase de instancias dependencias, unidades y organismos, públicos y privados órganos descentralizados, instituciones, particulares, autoridades administrativas o judiciales y tribunales federales o locales de cualquier fuero y materia, en la República Mexicana y en general, para exigir el cumplimiento y la ejecución de todas las obligaciones que se generen a favor de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

El apoderado no podrá sustituir la facultad de resistirse de los juicios de amparo, ni la relativa al otorgamiento del perdón, excepto cuando se trate de procedimientos derivados de accidentes de tránsito.

También podrá representar a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, celebrando convenios para el uso de energía eléctrica, contratar y celebrar contratos o arrendamientos en las contravenciones que se susciten con motivo del cumplimiento de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD a la resolución de dichos órganos, corporaciones públicas aceptados en los diversos sistemas de contratación que celebre dentro del ámbito de sus funciones.

SEGUNDA. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, el presente poder se otorga en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente, así como sus correlativos en los Estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal.

Dicho poder se extiende también al Apoderado, de manera enunciativa mas no limitativa para contratar o personal que preste sus servicios o deba prestarlos a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y efectuar toda clase de gestiones o fin de defender y administrar todo tipo de bienes, propiciar, celebrar y formalizar con toda clase de personas, físicas o morales de carácter público o privado dependencias, órganos descentralizados y entidades públicas federales, estatales o municipales, nacionales o extranjeras, los contratos, convenios y pactados, que permitan a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD llevar a cabo la realización de todos los actos relacionados con la ejecución de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, de inversión inmediata y presupuestales, relativos a sus programas y presupuestos autorizados en los términos de los ordenamientos que rigen esa materia.

También podrá facultado para negociar y suscribir cualquier tipo de acto necesario para el cumplimiento del objeto que conforma a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Quito, Ecuador, 29 de 11 de 2011

Notario: Gervasio Espinosa Aguilar

Dr. Diego Alvarado M.

Notario Público de Quito

autorizado el Organismo y, en particular, de las actividades de la Dirección del Proyecto de Inversión Eléctrica a su cargo.

El Apoderado también podrá autorizar, formalizar y suscribir todo tipo de contratos, en materia de obra pública y prestación de servicios relacionados con la misma, así como en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los términos de las leyes de la materia. También se autoriza facultar para suscribir los convenios modificatorios que sean necesarios. Asimismo, podrá de facultades para suspender temporalmente en todo o en parte, la obra o servicios, contractados, dar por terminados anticipadamente, o rescindir administrativamente los contratos que la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD celebre en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Para ejercer esta facultad, el Apoderado deberá observar los ordenamientos legales vigentes, particularmente, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones administrativas que también sean aplicables, así como las normas correspondientes en la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y las instrucciones que el respecto emita la Dirección General.

TERCERA. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. en términos del segundo párrafo del artículo dos del Reglamento Interior y Cuarto del Código Civil Federal vigente, así como las correlativas de los Códigos civiles en los Estados de la República y en el Distrito Federal.

Con el carácter de Representante legal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en todo lo que concierne a cuestiones derivadas de las relaciones obrero patronales colectivas e individuales entre la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y sus trabajadores, pudiendo emitir resoluciones en materia de terminación o rescisión de la relación laboral, en el ámbito de su competencia.

El Representante legal ejercerá el poder con el carácter que se le confiere, ante toda clase de autoridades, tanto administrativas como judiciales, especialmente las de carácter laboral, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos del Reglamento Interior y Cuarto del Código Civil Federal vigente, así como las correlativas en los Estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal y, particularmente, para los efectos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que dispone: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto le obligan en sus relaciones con los trabajadores".

El representante legal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración sea limitativa, sino solamente ejemplativa:



Notaria

Dr. Diego Almaraz de la M.



0

29,322

ejercer la representación legal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD ante toda clase de Tribunales de cualquier fuero y, especialmente, para comparecer en juicios de carácter laboral como representante legal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD en los términos de los artículos once, sesenta y dos, fracción segunda (romano), sesenta y seis, ochocientos sesenta y seis y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para comparecer en nombre y representación de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD a las audiencias de conciliación en que sea citada por las Juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades para tomar decisiones en conflictos laborales y especialmente en la etapa conciliatoria, para celebrar los convenios respectivos, así como posteriormente en su caso, para absolver posiciones en las audiencias correspondientes.

CUARTA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos de lo dispuesto por el segundo y cuarto párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente así como sus correlativos de los Códigos Civiles en los Estados de la República y en el Distrito Federal para que el Apoderado en representación de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, cuente con las facultades necesarias para la apertura, manejo y cancelación de cuentas de cheques ante cualquier institución del Sistema Bancario Mexicano, así como para la suscripción de cheques derivados de dichas cuentas, de conformidad con el artículo 9° (nueve) de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito. Para ejercer esta facultad el Apoderado deberá observar las normas emitidas por la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, conforme las funciones inherentes a su cargo de Director de Proyectos de Inversión Financiera.

QUINTA.- El Apoderado podrá en cuanto a sus facultades conferidas mediante los poderes citados anteriormente substituirlos otorgando poderes generales o especiales, así como revocar dichos poderes, con excepción de la facultad de desistirse de los juicios de amparo y la relativa al otorgamiento del perdón, excepto cuando se trate de procedimientos derivados de accidentes de tránsito.

SEXTA.- El poder y todas las facultades que en este acto se otorgan, podrá ejercerlas el Apoderado tanto en el Distrito Federal como en todos los Estados de la República Mexicana y en el extranjero, entendiéndose también que en aquellos casos en que la legislación civil limita la vigencia de los poderes generales a cierto tiempo este poder queda prorrogado por tiempo indefinido y por tanto vigente, así después del plazo señalado en la correspondiente legislación civil.

SEPTIMA.- LIMITACIONES AL EJERCICIO DE SUS FACULTADES

a) El Apoderado no podrá hacer cesión de bienes.

b) El presente poder se otorga al Ingeniero EUSEBIO LAZAR ALARIS en su carácter de Director de Proyectos de Inversión Financiera de la COMISIÓN FEDERAL DE

ELECTRICIDAD y. No del voto, quedará sin efecto cuando el Apoderado deje de desempeñar el cargo y las funciones inherentes al mismo.

GSTAVX. El Apoderado ejercerá los poderes y que ejerce las siguientes personas, segundas, también y cuenta con: particulares, corporaciones, instituciones, dependencias, órganos desconcentrados y entidades, organismos nacionales e internacionales, instituciones nacionales y extranjeras, financieras y de valores, órganos jurisdiccionales, Tribunales de Justicia, fuero y materia, y todo clase de organismos administrativos o judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.

CERTIFICADO

H. Manifiesta el compareciente de nombre completo y bajo protesta de decir verdad que la representación se encuentra capitulada legalmente para la celebración de este acto y justifica la personalidad que ostenta la cual protesta se encuentra vigente y no haber sido revocada ni en forma alguna modificada como sigue:

1.- Con su nombramiento de Director General de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, conferido en el oficio expedido el día primero de diciembre del año dos mil seis, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y que se encuentra en vigor.

Se firma en la Ciudad de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis.

El Sr. Ayala

Presenta
Felipe del Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 21 de la Ley Federal de las Entidades Federativas y 14 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, ha tenido a bien designar Director General de la Comisión Federal de Electricidad.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Palacio Nacional, a 10 de diciembre de 2006.

Fórmula

Al registrar

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 12 fracciones IV y V del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 24 a folios 24 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que depende al Ejecutivo Federal".

México, D.F., 10 de diciembre de 2006.

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

Rubrica

El Sr. MARIO RENÉ ESCOBARCA LEOS

Un sello que dice



Notaria

Abogado Rafael Aguilar Salas

11

29.422



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

UNIDAD DE GOBIERNO.

2 La legal existencia de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y sus facultades para conferir el presente poder, con las disposiciones contenidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica misma que establece las bases para el funcionamiento de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco reformada según publicaciones en dicho Diario Oficial de veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos y veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El suscrito Notario hace constar que teniendo a la vista los dichos oficiales antes indicados, transcribe en lo conducente de la mencionada Ley los siguientes artículos:

ARTICULO 1° Corresponde exclusivamente a la Nación, generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público, en los términos del Artículo 27 Constitucional. En esta materia no se otorgaran concesiones a los particulares y la Nación aprovechará, a través de la Comisión Federal de Electricidad, los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

ARTICULO 4° Para los efectos de esta Ley la prestación del servicio público de energía eléctrica comprende: I.- La planeación del sistema eléctrico nacional II.- La generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica, y - III.- La realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional.

ARTICULO 8° La Comisión Federal de Electricidad tiene por objeto: I.- Prestar el servicio público de energía eléctrica en los términos del artículo 4° y conforme a la respuesta en el artículo 5° II.- Proponer a la Secretaría de Energía Minas e Industria Parastatal los programas a que se refiere el Artículo 5° III.- Exportar energía eléctrica y en forma exclusiva, importante para la prestación del servicio público. IV.- Formular y presentar al Ejecutivo Federal los programas de operación, inversión y financiamiento que a corto, mediano o largo plazo requiera la prestación del servicio público de energía eléctrica V.- Promover la investigación científica y tecnológica nacional en materia de electricidad. VI.- Promover el desarrollo y la fabricación nacional de equipos y materiales utilizables en el servicio público de energía eléctrica. VII.- Celebrar convenios o contratos con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios o con entidades públicas y privadas o personas físicas para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica. VIII.- Ejecutar las operaciones, realizar los actos y celebrar los

0000333



N

señales que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y IX.- Los datos que sean
de la ley y sus reglamentaciones.

El artículo 14° y el Artículo 23° de la Ley Federal de las Entidades Federativas, no se
transcriben por estar ya en la Federación.

IX.- Asimismo, ya en México, artículo que en la escritura relacionada en la certificación que
presenta queda sujeta la legal existencia de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y
las facultades de los comparecientes para otorgar los actos de valencía.

V.- Que por lo que hace a la inscripción de este instrumento en el Registro Público de
Oligofonías Descartadas, la Procuraduría Fiscal de la Federación hizo del conocimiento
de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, que no obstante de las reformas y
adiciones al Reglamento de la Ley Federal de Entidades Federativas, a que se refieren
los datos publicados al valenciar de noventa y dos mil diez en el Diario Oficial de la
Federación cuyo objeto es hacer saber al público para su conocimiento de que
sección de la ley se encuentra registrada el sistema, y que en el cual opera y por
tanto, no es posible la inscripción de los actos o documentos que continúan al artículo
veintinueve de la Ley Federal de Entidades Federativas, deben registrarse en el sistema lo
que se acredita con el dicho número quince y veintinueve que son los números que
DISEÑO que son ochenta y nueve, diez y nueve, diez y nueve, de fecha once de abril de
dos mil once, del que sea copia otorgada por mí y a solicitud del compareciente, agrego a
apéndice con la letra "B".

VI.- Que me mandé que presentara más al compareciente como Notado, haciendo
delante de los jueces en que incurre quien da fe de los hechos, lo que se ha de dar fe a
los personalidades, sea notario y de que en el presente le sea expedido por mí, por lo
que se hizo notar al tal, compareciente y al público legal del mismo.

VII.- Que tova a la vista los documentos afechos en este instrumento.

VIII.- Que hizo por mí, expando integramente este instrumento al compareciente, haciéndole
su conformidad y comprensión plena con el, remitiéndole el día vendidito del tipo y año de su
fecha, momento en que lo autorizo de tal manera.

Firma del Ingeniero EUGENIO LARIS ALANIS.

V. Aguilar Molina. Firma.

El sello de autenticación.

Para cumplir con la obligación por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código
Civil para el Distrito Federal, o continuación se transcribe:

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y causas, deberá que se diga
que se otorga con todas las facultades generales o las especiales que requieran para
expresar conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

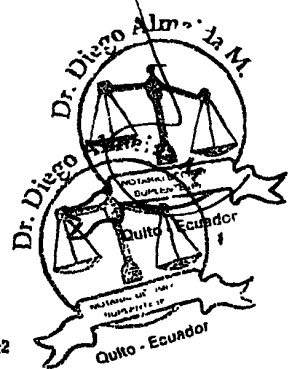
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese



Notaria
Calle 1, P.O. Box 12345, Quito, Ecuador

13

20.322



carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de hecho tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

EE CUARTO TESTIMONIO. CUARTO EN SU ORDEN QUE EXISTE EN TRECE PAGINAS PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE PODRÁN TENER O NO NUMERACIÓN PROGRESIVA, PARA "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD", ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, COMO CONSTANCIA Y PARA LOS SEÑORES DOCTOR JOSÉ MARIA BORJA CALLEGOS Y ABOGADA MARIA GABRIELA GUERRA CRAZO, COMO APODERADOS..... DOY FE ..

CUIDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOSMIL UNCE

LEMPLE



[Handwritten signature]



0000034

[Handwritten signature]

Notario Público en México

Notario en México

Notario en México

Notario en México



MEXICO

Notario

(Convención de la Haya del 5 de octubre 1961)

Derechos 3

No. Orden 200 1436

En fe de lo presente documento público he sido firmado

por

Notario 111 del Distrito Federal

quien actúa en calidad de

Notario 111 del Distrito Federal

Y para constancia de lo anterior he firmado en

México

México D.F.

LEONARDO GARCIA

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL, CONSULTIVA DE LA OFICINA DE LA

SECRETARIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

México D.F.

25

25

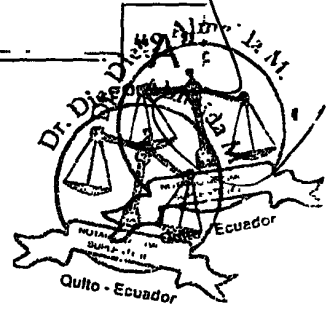
ABRIL

2011

Impreso en México



Notaria
Oficio de Notario Público de la Nación



CERTIFICACIÓN DE IDENTIDAD

VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal, **CERTIFICO:** _____
Que me certificaré de la identidad de **DON EUGENIO LARIŞ ALANIŞ** con el documento que en seguida se fotocopia .. _____ Doy fe _____
Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil once. _____

0000035



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REVISING SPECIAL DE DESIGNER
SPECIAL: RAINA VOTAI

NUMBER
-2815
ALANIS
EUCHINO

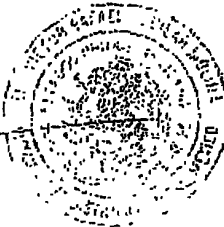
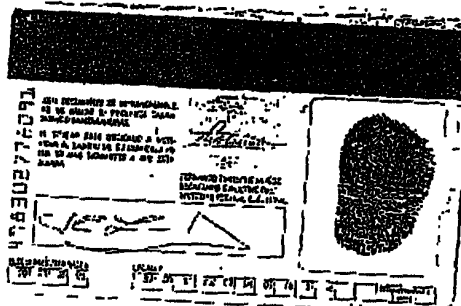
உருவம்

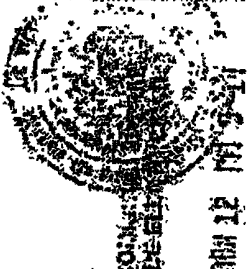
Summary

47 FASEO DE LA HERONIA 2224 d
171 LOMAS DE CHAPULTEPEC 7700
NIGUEL HIDALGO P.F.
100 01245500

DATE RECEIVED 1R-635C71814433

NAME: NIKHIL RAJ-2635718144330
 ID: 07 UNIT:
 PAGE: 012 L-2635718144330 4903





SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA FEDERAL DE ENLACE
DE MEDIACIÓN-CONSENSO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN CONTABLE
ENTREGA DE PAGOS A TERCEROS

529 F. 1001/11-11/11



SHCP

México D. F., a 8 de abril de 2011

Lic. Gustavo Huesos Montiel
Subgerente de Consulta
Comisión Federal de Electricidad
Presente

Hago referencia a su oficio número 2480, por medio del cual se hizo a esta Procuraduría Fiscal de la Federación la inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (Registro) de los poderes otorgados a diversos funcionarios públicos de la Comisión Federal de Electricidad contenidos en las siguientes escrituras públicas, mismas que han enmendado en copia simple:

1. 307,961	8. 43,433	15. 43,679	22. 43,843	29. 44,001
2. 307,962	9. 43,451	16. 43,702	23. 43,864	30. 44,010
3. 307,964	10. 43,466	17. 43,770	24. 43,881	31. 44,040
4. 307,985	11. 43,469	18. 43,814	25. 43,913	32. 44,061
5. 307,988	12. 43,475	19. 43,808	26. 43,821	33. 44,043
6. 308,474	13. 43,484	20. 43,819	27. 43,859	
7. 43,478	14. 43,678	21. 43,819	28. 43,880	

Sobre el particular, me permito informar:

- El artículo 25, último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Federativas (LFEF), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de mayo de 1985, establece respecto del Registro que: "El reglamento de esta Ley determinará la constitución y funcionamiento del Registro, así como las formalidades de las inscripciones y sus enmendaciones".
- Con fecha 26 de enero de 1986 se publicó en el DOF el Reglamento de la LFEF, sin embargo, en dicho ordenamiento se omitió establecer los preceptos aplicables al Registro, motivo por el cual a la fecha continúa pendiente su creación y funcionamiento.
- Como consecuencia de lo anterior, resulta aplicable el artículo Quinto Transitorio de la LFEF que señala: "Los actos y operaciones de los organismos descentralizados que en los términos de esta Ley deben inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados, hasta en tanto se expida el reglamento de este ordenamiento y se formalizan las funciones del expresado Registro, se regirán para su validez y consecuencias en función de las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos vigentes hasta la fecha de la expedición de la presente Ley".
- El 23 de noviembre pasado se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Federativas.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PROCESOS DE REGISTRO
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONSULTA
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
FISCALÍA DE VALORES MOBILIARIOS Y FORTALECIMIENTO

SE/SHCP/REG-039/11

SHCP

(Decreto), al cual tiene por objeto instrumental el Registro para que funcione de manera electrónica a través de una página de Internet

En conformidad con el segundo transitorio del Decreto, el sistema electrónico para el uso y operación del Registro deberá estar habilitado a más tardar al año siguiente a la entrada en vigor del mismo;

- a) En razón de lo comentado en los incisos precedentes, no obstante que ya se realizaron las reformas correspondientes para el funcionamiento del Registro a la fecha todavía no se encuentra habilitado el sistema a través del cual operará el Registro, por lo que en este momento no es posible realizar la inscripción de los documentos o actos que conforme al artículo 25 de la LFEP deben registrarse en el mismo, y
- b) Sin perjuicio de lo anterior, es de señalarse que esta área, conjuntamente con la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de esta Dependencia, ha iniciado las actividades tendientes al diseño e instrumentación del sistema electrónico a través del cual funcionará el Registro, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto.

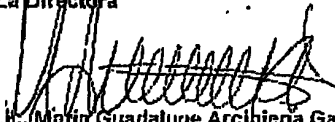
0000030

Por lo antes expuesto con fundamento en el artículo 71 fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se informa que las copias simples de referencias quedan archivadas en el expediente respectivo de esta Subsecretaría.

No omito mencionar que una vez que el Registro esté en funcionamiento se hará de su conocimiento a la brevedad a fin de que ese organismo descentralizado esté en condiciones de efectuar las inscripciones a que se refieren los artículos 24 y 25 de la LFEP.

Le envío un saludo

Atentamente
La Directora


Lic. María Guadalupe Archiega García

Shcp

1. Se adjunta al presente expediente el expediente de la Subsecretaría de FISCALÍA de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.





DR. HOMERO LÓPEZ ORANDO

NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZONA: Mediante Resolución número SC-11-DX-PI-0-11-2011, de fecha 13 de Mayo del 2011, dictada por el Dr. Camilo Vulliamos Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se RESUELVE CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y, autorizar al establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la Empresa Pública Ecuatoriana COMISIÓN FEDERAL DE EFICIENCIA, de nacionalidad mexicana, conceder el permiso para operar en el país, en lo relativo al contrato para el Gerenciamiento y Mantenimiento del Parque Hidroeléctrico COA CODO SINCLAIR de 1500 MW, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes Ecuatorianas, y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Director de Promoción de Inversión Financiera, de la referida entidad extranjera, a favor del doctor José María Norja Cárdenas y la abogada María Gabriela Cueva Páez, los dos de nacionalidad ecuatoriana. Fúndese en la PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRIBUYENTES A LA PROMOCIÓN DE LA MENCIONADA EMPRESA, de fecha 09 de Mayo del 2011.- Quito, a 13 de Mayo del 2011.- (1/5)

Dr. Homero López Orando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. DOS MIL SETENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 13 de mayo de 2011, bajo el número 1574 del Registro Mercantil. Lomo 142.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de la Protocolización efectuada el nueve de mayo de dos mil once y de las Escrituras Públicas (2) otorgadas el doce de mayo del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la Empresa Pública Extranjera "**COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**" y del **POWER** conferido a favor de los señores **JOSE MARÍA BORJA GALLEGOS** y **MARTA GABRIELA GUERRA ERAZO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0868.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 20 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 019960. Quito, a dieciséis de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**

0000937

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/m -

27



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.I.D.OJOTE.Q.11.

2077

**DR. CAMILO VALDIVIESO GUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada el 9 de mayo de 2011, que contiene los documentos otorgados por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la Empresa Pública Extranjera COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de nacionalidad mexicana; así como tres testimonios de las dos escrituras públicas otorgadas ante el mismo Notario el 12 de mayo de 2011, que contienen las declaraciones de promotorías realizadas por los señores doctor José María Berja Gallegos y la abogada María Gabriela Guerra Eraso, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 888, de 25 de septiembre de 1974, publicado en el Registro Oficial No. 632 de 3 de octubre de 1974;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la autenticidad de los documentos presentados, mediante Memorando No. SC.I.D.OJOTE.Q.11-074 de 13 de mayo de 2011; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-082 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DN-1-Q-2011-189 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CALIFICAR de auténticas las documentos otorgados en el exterior, y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la Empresa Pública Extranjera COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de nacionalidad mexicana; conceder el permiso para operar en el país, en lo relativo al contrato para el Gerenciamiento y Fiscalización del Proyecto Hidroeléctrico COCA-CODO SINCLAIR de 1500 MW, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Director de Proyectos de Inversión Financiera, de la referida entidad extranjera, a favor del doctor José María Berja Gallegos y la abogada María Gabriela Guerra Eraso, los dos de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Sordo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización efectuada el 9 de mayo de 2011; y al margen de la nota de las dos escrituras públicas otorgadas el 12 de mayo de 2011; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón se le otorga el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización, escrituras y esta Resolución; y, c) Que dichas funcionarios eleven las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escrituras señaladas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escrituras antes referidas.

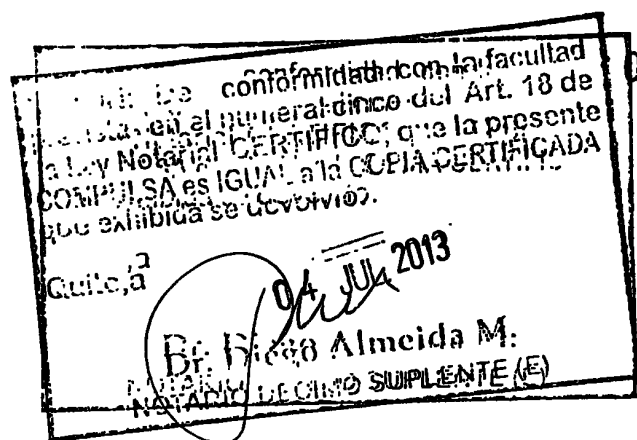
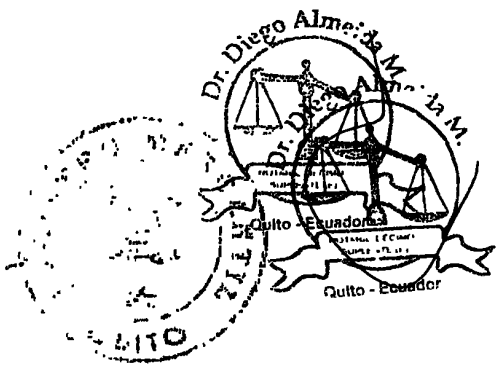
COMUNIQUESE. DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 9 de mayo de 2011.

**DR. CAMILO VALDIVIESO GUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

NY
PVE/amt
Tom 72482

Con esta fecha queda en vigor la presente Resolución, bajo el No. 1394 del REGISTRO MERCANTIL, en la que se da el cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 733 del 22 de agosto de 1932 publicado en el Registro Oficial No. 22 de agosto del mismo año.
Quito, a 19 MAY 2011.

[Firma]
Dr. PAUL GAYBON SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
QUITO - ECUADOR



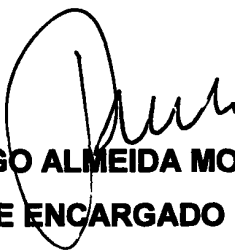
0000033

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **Copia certificada, debidamente sellada y firmada**, en Quito a, _____ del año dos mil trece.

[Firma]
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima



ZON: Mediante resolución numero SC.IJ.DJCPT.E.Q.13 3641 de fecha 19 de julio del 2013, dictada por el Abogado Victor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante se RESUELVE CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Suplente de la Notaria Decima del Cantón Quito, el seis de mayo del dos mil trece, atinentes a la modificación del objeto social de la sucursal de la Compañía COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, constante en la protocolización efectuada el 6 de mayo del 2013, ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano; y, en la escritura publica otorgada ante el mismo Notario el 4 de julio de 2013.- Tome nota al margen de la protocolización de los documentos concernientes a la domiciliación de 000035 Compañía COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de fecha 4 de julio del 2013.- Quito, a 29 de julio del 2013.



DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.13.3641, de fecha 19 de Julio del 2.013, dictada por el Ab. Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, se RESUELVE CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el extranjero, atinentes a la modificación del objeto social de la sucursal de la compañía COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, constante en la protocolización efectuada el 06 de Mayo del 2.013, en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito; y, en la escritura pública otorgada en la misma Notaría el 04 de Julio del 2.013.- Tomé nota al margen de la protocolización de los documentos concernientes a la domiciliación de la compañía COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de fecha 09 de Mayo del 2.011.- Quito, a 06 de Agosto del 2.013.- (L.S.)

0000040



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 34931

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28104
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3144
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

0000041

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA
FECHA ESCRITURA:	06/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPTE.Q.13.3641
FECHA RESOLUCIÓN:	19/07/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. VICTOR ANCHUNDIA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

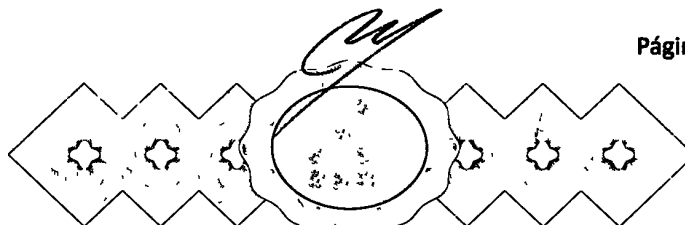
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

DECLARACION JURAMENTADA DE FECHA 04/07/2013 ANTE LA MISMA NOTARIA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1574 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 16 DE MAYO DEL 2011.-
--

Página 1 de 2



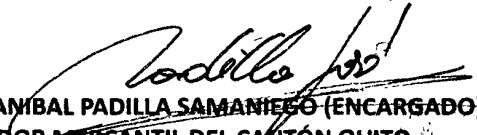
Nº 0236374

IMP KCM 02

Registro Mercantil de Quito

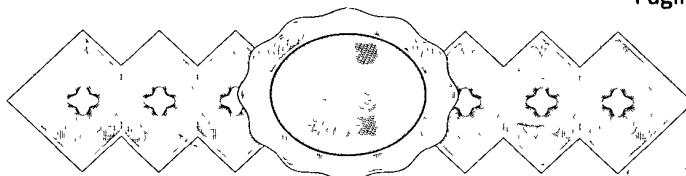
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


DR. JOSE AMBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000042





Señor Notario:

Solicito se sirva protocolizar los siguientes documentos:

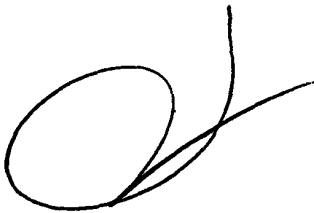
0000001

1. Estatuto Orgánico de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
2. Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, realizada el 21 de noviembre de 2012.

Usted, señor Notario, realizará las diligencias necesarias para el efecto.

Atentamente,


Abg. María Gabriela Guerra Erazo
Mat. 11730 C.A.P.





SECRETARÍA DE ENERGÍA

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SUBDIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL

000000001

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Decreto publicado el 10 de marzo de 2004

Última reforma: 05-09-2008

Texto vigente

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.

ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Título I De la Organización Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1o. La Comisión Federal de Electricidad es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la planeación del Sistema Eléctrico Nacional, así como la generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica para la prestación del servicio público y la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que se requieran para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás ordenamientos aplicables.

La Comisión Federal de Electricidad desarrollará sus actividades con apego a las políticas y prioridades que establezca su Junta de Gobierno en el ámbito de sus facultades.

Artículo 2o. Para los efectos de este Estatuto se entenderá por:

- I. Comisión: la Comisión Federal de Electricidad.
- II. Estatuto: el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.
- III. Junta de Gobierno: la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad.
- IV. Director General: el Director General de la Comisión Federal de Electricidad, y
- V. Ley: la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Capítulo II De la Estructura

Artículo 3o. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión cuenta con los órganos superiores, servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

A. Organos Superiores:

- I. Junta de Gobierno, y
- II. Consejo de Vigilancia.

B. Unidades Administrativas:

- I. Dirección General;
- II. Dirección de Operación;
- III. Dirección de Finanzas;
- IV. Dirección de Administración;
- V. Dirección de Proyectos de Inversión Financiada;
- VI. Dirección de Modernización;

VII. Abogado General de la Comisión;

VIII. Subdirección de Programación;

Fracción reformada: 05-09-2008

COTADO



SECRETARÍA DE ENERGÍA

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SUBDIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL



0000002

- IX. Subdirección de Generación;
- X. Subdirección de Energéticos y Seguridad;
- XI. Subdirección de Transmisión;
- XII. Subdirección del Centro Nacional de Control de Energía;
- XIII. Subdirección de Distribución;
- XIV. Se deroga.

Fracción derogada. 30-10-2007

- XV. Subdirección de Operación Financiera;
- XVI. Subdirección de Finanzas;
- XVII. Subdirección de Control Financiero;
- XVIII. Subdirección de Administración;
- XIX. Subdirección de Contratación de Proyectos de Inversión Financiada;
- XX. Subdirección de Desarrollo de Proyectos;
- XXI. Subdirección de Proyectos y Construcción;
- XXI Bis. Subdirección de Modernización y Nuevas Áreas de Oportunidad;

Fracción adicionada: 05-09-2008

- XXII. Coordinación del Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico;
- XXIII. Coordinación de Planificación;
- XXIV. Coordinación de Evaluación;
- XXV. Coordinación de Programación y Análisis Administrativo;
- XXVI. Coordinación de Generación Termoeléctrica;
- XXVII. Coordinación de Generación Hidroeléctrica;
- XXVIII. Se deroga.

Fracción derogada: 12-07-2005

- XXIX. Coordinación de Seguridad Física;

Fracción reformada: 12-07-2005

- XXX. Coordinación de Protecciones, Comunicación y Control;
- XXXI. Coordinación del Sistema Eléctrico Nacional;
- XXXII. Coordinación de Operación de Fibra Óptica;

Fracción reformada: 30-10-2007

- XXXIII. Coordinación del Sistema Eléctrico Nacional;

Fracción reformada: 30-10-2007

- XXXIV. Coordinación de Distribución;

Fracción reformada: 30-10-2007

- XXXV. Coordinación Comercial;

Fracción reformada: 30-10-2007

- XXXVI. Coordinación de Relaciones Institucionales;

COTADO



SECRETARÍA DE ENERGÍA

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SUBDIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL

XXXVII. Coordinación de Administración;

Fracción reformada: 30-10-2007

XXXVIII. Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos;

Fracción reformada: 30-10-2007

XXXIX. Coordinación de Proyectos Hidroeléctricos;

Fracción reformada: 30-10-2007

XL. Coordinación de Proyectos Termoeléctricos;

Fracción reformada: 30-10-2007

XLI. Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación;

Fracción reformada: 30-10-2007

XLII. Coordinación CFE TELECOM;

Fracción reformada: 30-10-2007

XLII Bis. Coordinación de Servicios Tecnológicos;

Fracción reformada: 30-10-2007

XLIII. Gerencias de Oficinas Nacionales, y

Fracción adicionada: 05-09-2008

XLIV. Áreas Administrativas Regionales.

Fracción reformada: 30-10-2007

Fracción reformada: 30-10-2007

La Comisión cuenta con un Órgano Interno de Control que se regirá conforme a lo dispuesto por los artículos 54 a 58 de este Estatuto.

La Comisión contará, asimismo, con las unidades administrativas que apruebe la Junta de Gobierno, que sean dictaminadas por la Dirección de Administración, y registradas por las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público. Sus funciones serán señaladas en los manuales que para tal efecto se expidan.

Título II De los Órganos Superiores y de las Unidades Administrativas Capítulo I De la Junta de Gobierno

Artículo 4o. La Junta de Gobierno se integra con los titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal siguientes:

- I. Secretaría de Energía, quien la presidirá;
- II. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III. Secretaría de Desarrollo Social;
- IV. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y
- V. Secretaría de Economía.

También forman parte de la Junta de Gobierno, el Director General de Petróleos Mexicanos y tres representantes del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana.

Los integrantes de la Junta de Gobierno designarán a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel inmediato inferior.

La Junta de Gobierno sesionará en forma ordinaria cuatro veces al año y de manera extraordinaria, cuando se considere necesario. Para la validez de las sesiones se requerirá de la asistencia de la mayoría de

COTEJADO



SECRETARÍA DE ENERGÍA

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SUBDIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL

sus integrantes y que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

De todas las sesiones se levantarán actas autorizadas por el Presidente y firmadas por el Secretario, en las que se asentarán las resoluciones de la Junta de Gobierno y que se transcribirán en el libro correspondiente.

Artículo 50. La Junta de Gobierno tiene las atribuciones indelegables siguientes:

0000003

I. Aprobar los programas y presupuestos de la Comisión y sus modificaciones, los cuales serán sometidos a la autorización de las secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público.

II. Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas y las prioridades a las que deberá sujetarse la Comisión, relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general.

III. Aprobar los informes que rinda el Director General, con la intervención que corresponda a los Comisarios.

IV. Autorizar la constitución de comités o subcomités técnicos especializados para la planeación estratégica, el control de gestión y la supervisión de la marcha normal de la Comisión, a propuesta de su Presidente o de al menos la tercera parte de sus miembros.

V. Aprobar, a propuesta del Director General, la estructura orgánica y funcional de la Comisión y sus modificaciones.

VI. Aprobar el Estatuto Orgánico de la Comisión y sus reformas.

VII. Designar, a propuesta del Director General, a los Directores, al Abogado General y a los Subdirectores de las distintas áreas de la Comisión.

Fracción reformada: 12-07-2005

VIII. Aprobar los sueldos y prestaciones de los servidores públicos de los dos niveles inferiores al Director General, así como concederles licencias.

IX. Conocer las peticiones del Sindicato Unico de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana sobre la revisión del contrato colectivo de trabajo.

X. Aprobar los programas de adiestramiento, capacitación y desarrollo de recursos humanos que proponga el Director General.

XI. Acordar las propuestas de ajuste, modificación y reestructuración de tarifas.

XII. Aprobar los financiamientos de la Comisión, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Deuda Pública.

XIII. Supervisar que las aportaciones hechas por el Gobierno Federal, derivadas de sustituciones de adeudos de la Comisión, sean destinadas al fin que establece la ley.

XIV. Definir las políticas aplicables en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, en concordancia con el Presupuesto de Egresos de la Federación.

XV. Acordar los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen a los fines autorizados por la Secretaría de Energía.

XVI. Aprobar las bases y normas para cancelar adeudos a cargo de terceros cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Energía.

XVII. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la constitución de reservas monetarias y su aplicación.

XVIII. Aprobar, anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la Comisión y autorizar su publicación.

COTADO



SECRETARÍA DE ENERGÍA

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SUBDIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL

17/01/2015 15:05

XIX. Aprobar las políticas, bases y lineamientos generales para los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Comisión en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.

XX. Establecer las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la Comisión requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos que la Ley General de Bienes Nacionales considere del dominio público de la Federación.

XXI. Resolver los asuntos que someta a su conocimiento cualquiera de sus miembros o el Director General, y

XXII. Las demás atribuciones que le confieran los ordenamientos aplicables.

Artículo 6o. La Junta de Gobierno designará a propuesta de su Presidente al Secretario de la misma, y a propuesta del Director General, al Prosecretario. El primero será auxiliado y suplido, en su caso, por este último.

Corresponden al Secretario de la Junta de Gobierno las siguientes facultades:

I. Convocar, a solicitud del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, mediante escrito acompañado de la orden del día y de la documentación correspondiente. La convocatoria y los documentos mencionados, en el caso de las sesiones ordinarias, deberán ser recibidos por los miembros de la Junta de Gobierno y del Consejo de Vigilancia con una anticipación, no menor, de cinco días hábiles.

II. Elaborar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno y llevar un registro de los acuerdos tomados.

III. Expedir las certificaciones de las actas de las sesiones y acuerdos derivados de las mismas, a solicitud de autoridad competente. El Prosecretario podrá expedir constancias de los documentos mencionados.

IV. Informar, periódicamente, a la Junta de Gobierno respecto del seguimiento de los acuerdos, y

V. Las demás facultades que le confieran las disposiciones legales aplicables y la Junta de Gobierno.

Capítulo II Del Consejo de Vigilancia

Artículo 7o. La vigilancia de la Comisión estará encomendada a un Consejo integrado por tres miembros, con sus correspondientes suplentes, que serán nombrados y removidos libremente por los titulares de las secretarías de la Función Pública y de Energía, así como por un representante designado por la Junta de Gobierno.

El Consejo de Vigilancia será coordinado por el representante de la Secretaría de la Función Pública y tendrá las más amplias facultades para examinar la documentación relativa a la gestión de la Comisión, así como llevar a cabo todos los demás actos que requieran el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicios de las atribuciones que las disposiciones aplicables asignan a las dependencias de la Administración Pública Federal en sus respectivas esferas de su competencia, en materia de control, vigilancia y evaluación de las entidades paraestatales.

El Coordinador del Consejo de Vigilancia tendrá derecho de asistir con voz a las reuniones de la Junta de Gobierno de la Comisión. Asimismo, podrán asistir a las sesiones de los comités y subcomités técnicos especializados.

Capítulo III Del Director General

Artículo 8o. Corresponde originalmente al Director General administrar y representar legalmente a la Comisión. Para tales efectos, ejercerá las facultades necesarias conforme a las disposiciones aplicables.

El Director General tiene las siguientes facultades:

I. Formular los programas y presupuestos anuales de la Comisión, para aprobación de la Junta de Gobierno.

II. Someter a la Junta de Gobierno los proyectos, estudios y propuestas a que se refiere la ley.

III. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz.

COTEJADO

0000004

DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADA

El servidor público Ing. Julio Díaz Vargas, en su carácter de Gerente de Seguimiento y Control de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50, fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, certifica que las presentes cinco fojas útiles, son copia fiel del documento existente en el archivo de la Gerencia de Seguimiento y Control de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada y que previo su cotejo se expiden a petición del solicitante. -----

-----México, D.F. a 26 de Marzo de 2013.-----

Ing. Julio Díaz Vargas
Gerencia de Seguimiento y Control

FINANCIADA

le Gerente de Seguimiento y
ada; con fundamento en lo
co de la Comisión Federal de
con copia fiel del documento
Control de la Dirección de
o se expiden a petición del

013.-----

ol

		MÉXICO		007601 / 2013	
		APOSTILLE			
		(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN					
1. País (country/pays): México		El presente documento público (This public document / Le présent acte public)			
2. ha sido firmado por: (has been signed by / a été signé par)		ING. JULIO ANTONIO DIAZ VARGAS			
3. quien actúa en calidad de: (acting in the capacity of / agissant en qualité de)		GERENTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADA			
4. y está revestido del sello/ timbre de: (bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de)		COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD			
		Certificado (Certified/Attesté)			
5. en (at) MÉXICO D.F.		6. el día (the / le) 08 DE ABRIL DE 2013			
7. por (by / par)		EL LIC. JOSE LUIS MOSQUEDA ACUÑA SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, EN AUXILIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCIÓN I Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN			
8. No. (N°/sous n°) 1 / 7224 / 2013		9. Sello/ timbre (seal/stamp / sceau/timbre)		10. Firma (signature)	
Tipo de Documento: (Type of document / Type d'acte)		COPIA CERTIFICADA			
Nombre del Titular: (Name of holder of document / Nom du titulaire)		COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD			
La presente Apostilla solo certifica la firma, el capacidad del signatario, el sello o el timbre que acompaña. La Apostilla no certifica el contenido del documento por el cual se expide. This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued. Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité du signataire, le sceau ou le timbre qui l'accompagne. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.		La autenticidad de esta Apostilla y su firma electrónica puede ser verificada en: The authenticity of this Apostille and its electronic signature may be verified at: L'autenticidad de cette Apostille et de sa signature électronique peut être vérifiée sur: www.dicoppe.gob.mx/registro			
		Código: (code)		4UU38YZW	

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN
FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REALIZADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 9:00 horas del 21 de noviembre de 2012, en la Sala de Videoconferencias I del Museo Tecnológico de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se realizó la cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de dicha entidad.

La sesión fue presidida por el licenciado **Jordy Herrera Flores**, Secretario de Energía (SENER) y Presidente de este órgano de gobierno; con la asistencia del licenciado **Santiago Ardavín Ituarte**, Director General de Seguimiento de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y miembro suplente; del licenciado **Narciso José Suárez Flores**, Secretario Técnico de Competitividad de la Secretaría de Economía (SE) y miembro suplente; del licenciado **Ricardo Sergio Fadl Kuri**, Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y miembro suplente; del ingeniero **Carlos Rafael Murrieta Cummings**, Director Corporativo de Operaciones de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y miembro suplente; del señor **Victor Fuentes del Villar**, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) y miembro propietario, y del licenciado **Mario Ernesto González Núñez**, Secretario de Estadística, Promoción y Control Interno del SUTERM y miembro propietario.

Por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP) asistieron los ingenieros **Gustavo Ernesto Ramírez Rodríguez**, Comisario Público Propietario del Sector Energía y **Juan Edmundo Granados Nieto**, Comisario Público Suplente del Sector Energía. También se encontraban presentes el licenciado **Ian Sergio Malo Bolívar** Subsecretario de Electricidad de la SENER y el maestro **Jaime González Aguadé**, Director General de la CFE.

Concurrieron como invitados: del Comité de Auditoría Independiente en la CFE, el licenciado **Samuel Alcocer Flores**, Vocal Presidente; el ingeniero **Armando Arteaga King**, Vocal, y el ingeniero **Gerardo Bazán Navarrete**, Vocal. Por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el doctor **Jaime Hernández Martínez**, Director General de Programación y Presupuesto "B". De la SENER la licenciada **Maria de la Luz Ruiz Mariscal**, Oficial Mayor; la licenciada **Ana Cristina Sánchez Muro**, Coordinadora de Asesores del C. Subsecretario de Electricidad; la licenciada **Mariana Tietzsch Escalante**, Secretaria Ejecutiva del C. Secretario, y el licenciado **Giovanni Anguiano Serrano**, Director General Adjunto Consultivo A. De la CFE, ingeniero **Luis Carlos Hernández Ayala**, Director de Operación; licenciado **Francisco Javier Santoyo Vargas**, Director de Finanzas; ingeniero **Eugenio Laris Alanís**, Director de Proyectos de Inversión Financiera; licenciado **Mauro Sánchez Canales**, Director de Administración; maestro **Luis Arias Osoyo**, Director de Modernización; licenciado **Rodrigo Quevedo Daher**, Titular del Órgano Interno de Control en CFE; doctor **Florencio Aboytes García**, Subdirector de Programación; licenciado **José Gerardo López Hoyo**, Coordinador de Asesores de la Dirección General; ingeniero **Francisco Gabriel de la Parra Díaz de León**, Subdirector de Energéticos; licenciado **Estefano Conde Fartuk**, Gerente de Comunicación Social, y licenciado **Julio César Sánchez Gamiño**, Asesor del Director General.

Fungió como Secretario **Iván Aleksei Alemán Loza**, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SENER y como Prosecretario, el licenciado **José Antonio Prado Carranza**, Abogado General de la CFE.

00000002

Junta de Gobierno
Cuaderno Principal
Acta de la cuarta sesión ordinaria del 21 de noviembre de 2012

implementación del programa de recuperación de cartera vencida de entidades bajo la cobertura del Acuerdo Setenta y Cinco/2012, entre las cuales destacan las derivadas por las transiciones gubernamentales en Estados y Municipios, que obstaculizan el cumplimiento de los criterios generales para la recuperación de los adeudos, por lo que autoriza la aplicación de criterios especiales para la cobranza de dichos adeudos, en los siguientes términos:

- Para la consolidación del programa de recuperación de adeudos con las autoridades Estatales y Municipales autorizado en el Acuerdo Setenta y Cinco/2012, se amplía el plazo para celebrar los convenios del 30 de noviembre de 2012 al 31 de marzo del 2013, y
- Que la vigencia del Convenio que se formalice para la aplicación del "peso por peso", considere un periodo equivalente al número de facturaciones normales que permita a los usuarios gubernamentales amortizar el adeudo histórico, tomando como base de la negociación el periodo de gestión de las autoridades que lo suscriban, y en segunda instancia, la posibilidad de ampliar su vigencia, previa obtención de los acuerdos del Congreso Local y de Cabildo que se requieran para tal efecto.

b) Ampliación del alcance del Registro Fiscal en la República de Ecuador
Antecedentes

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo número DIECISÉIS/2011, autorizó a CFE a domiciliarse como sucursal en la República de Ecuador para atender lo relativo al contrato de ingeniería y supervisión del Proyecto Hidroeléctrico COCA CODO SINCLAR de 1500 MW.

El objeto del contrato consiste en la Prestación de Servicios de Consultoría para llevar a cabo la gerencia de proyecto y la supervisión de ingeniería de detalle y de la construcción del PH Coca Codo Sinclair.

Situación actual

- Tomando en consideración las facilidades fiscales, los recursos disponibles en Ecuador, CFE ha celebrado contratos adicionales de estudios e ingeniería con entidades públicas de aquel país, por lo que se hace necesario modificar el alcance del registro fiscal en Ecuador. Estos nuevos contratos significan un mayor ingreso por la venta de servicios, sin menoscabo de aquellos previamente contratados.

No habiendo comentarios, los miembros de la Junta de Gobierno adoptaron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO CIENTO CINCO/2012

La Junta de Gobierno, con fundamento en el artículo 12, fracción X, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a propuesta del Director General, por conducto de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiera, autoriza a la Comisión Federal de Electricidad, cumpliendo con la normativa aplicable, a ampliar el alcance del registro fiscal en la República de Ecuador.

COTEJADO

CFE Una empresa
de clase mundial



Junta de Gobierno
Cuaderno Principal
Acta de la cuarta sesión ordinaria del 21 de noviembre de 2012

0000006

desarrollando los trabajadores, sino que es una actividad permanente y lo cual se encuentra previsto en el contrato colectivo.

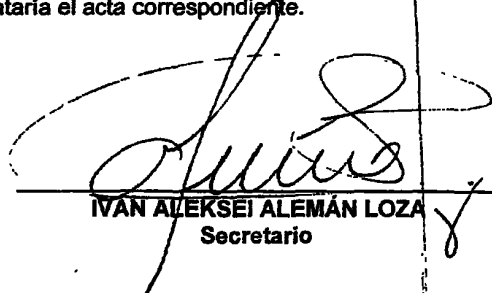
En otro asunto señaló que en días pasados, cuando la CFE cumplió 75 años, él no había asistido porque no estaba de acuerdo con ciertas situaciones que se estaban presentando en la entidad como una compra de computadoras y la cual estaba pendiente en la Contraloría. Igualmente, señaló el tema de los derechos de paso que se han vuelto una carga económica y jurídica para la entidad.

Por lo anterior solicitó, con toda sinceridad y honestidad, que se reflexione para sacar adelante al país. Finalmente, comentó que ante el cambio de administración, estaban abiertas las puertas del SUTERM para lo que se ofreciera.

Por su parte, el licenciado Jordy Herrera Flores se refirió al honor que representó el haber podido encabezar la Junta de Gobierno y aprovechó para desearle lo mejor a la administración entrante.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente de la Junta de Gobierno agradeció la presencia de los miembros del órgano de gobierno e invitados. Con lo anterior, se dio por terminada la sesión y manifestó que se levantaría el acta correspondiente.


LIC. JORDY HERRERA FLORES
Presidente


IVÁN ALEKSEI ALEMÁN LOZA
Secretario

COTEJANDO



AD 223

DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADA

El servidor público Ing. Julio Díaz Vargas, en su carácter de Gerente de Seguimiento y Control de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50, fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, certifica que las presentes tres fojas útiles, son copia fiel del documento existente en el archivo de la Gerencia de Seguimiento y Control de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada y que previo su cotejo se expiden a petición del solicitante. -----

-----México, D.F. a 26 de Marzo de 2013.-----


Ing. Julio Díaz Vargas
Gerencia de Seguimiento y Control



00000007

FINANCIADA

r de Gerente de Seguimiento y
nciada; con fundamento en lo
ánico de la Comisión Federal de
, son copia fiel del documento
y Control de la Dirección de
tejo se expiden a petición del

2013.

ntrol

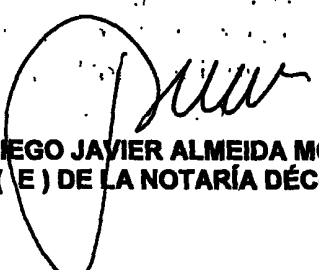
 MÉXICO APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)		007600 / 2013
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN		
1. País (country/pays) México	El presente documento público (This public document / Le présent acte public)	
2. ha sido firmado por: (has been signed by / a été signé par)	ING. JULIO ANTONIO DÍAZ VARGAS	
3. quien actúa en calidad de: (acting in the capacity of / agissant en qualité de)	GERENTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADA	
4. y está revestido del sello/timbre de: (bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de)	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	
Certificado (Certified/Attesté)		
5. en (at/a) MÉXICO D.F.	6. el día (the day) 08 DE ABRIL DE 2013	
7. por (by / par) EL LIC. JOSÉ LUIS MOSQUEDA ACUÑA, SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, EN AUXILIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN		
8. No. (N°/sous n°) 1 / 7223 / 2013	9. Sello/timbre (seal/stamp / sceau/timbre)	10. Firma (signature)
Tipo de Documento: COPIA CERTIFICADA (Type of document / Type d'acte)		
Nombre del Titular: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (Name of holder of document / Nom du titulaire)		
La presente Apostilla solo certifica a firma, la capacidad del signatario y el sello o el timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide. This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued. Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou le timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.		
La autenticidad de esta Apostilla y su firma electrónica puede ser verificada en: The authenticity of this Apostille and its electronic signature may be verified at: L'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique peut être vérifiée sur:		
Código: (code) JEGGUWJ8L		

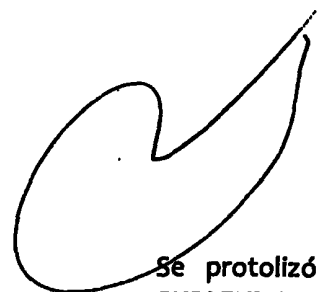
2013-17-01-10-P

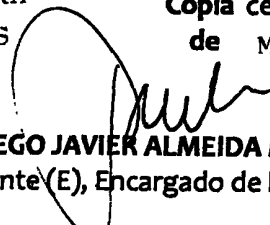
FACTURA No. 39824

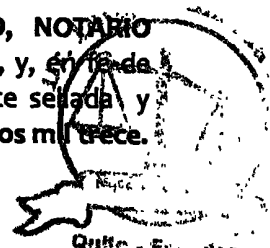
- - - **ZON:** A petición de la Abogada Gabriela Guerra Erazo, Abogado con matrícula profesional número once mil setecientos treinta del Colegio de Abogados de Pichincha, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima del cantón Quito -a mi cargo- según Acción de Personal número seiscientos diecisiete - DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, el documento que antecede (en once fojas útiles, incluida la petición), y que contiene: El Estatuto Orgánico de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD y el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, realizada el 21 de noviembre de 2012.- Quito, 6 de Mayo de 2013.-

pal


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO


Se protocolizó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **SEIS** de **MAYO** del año dos mil trece.


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente(E), Encargado de la Notaria Decima



ZON: Mediante resolución numero SC.IJ.DJCPT.E.Q.13 3641 de fecha 19 de julio del 2013, dictada por el Abogado Victor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante se RESUELVE CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Suplente de la Notaria Decima del Cantón Quito, el seis de mayo del dos mil trece, atinentes a la modificación del objeto social de la sucursal de la Compañía COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, constante en la protocolización efectuada el 6 de mayo del 2013, ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano; y, en la escritura publica otorgada ante el mismo Notario el 4 de julio de 2013.- Tome nota al margen de la protocolización de los documentos concernientes a la domiciliación de la Compañía COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de fecha 4 de julio del 2013.- Quito, a 29 de julio del 2013.

0000008



DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA





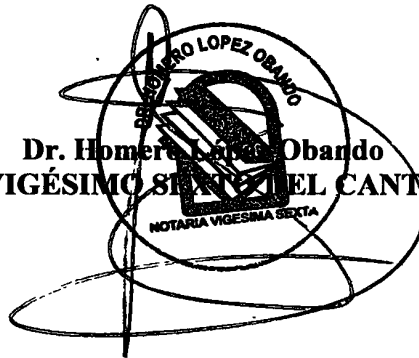
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.13.3641, de fecha 19 de Julio del 2.013, dictada por el Ab. Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, se RESUELVE CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el extranjero, atinentes a la modificación del objeto social de la sucursal de la compañía COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, constante en la protocolización efectuada el 06 de Mayo del 2.013, en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito; y, en la escritura pública otorgada en la misma Notaría el 04 de Julio del 2.013.- Tomé nota al margen de la protocolización de los documentos concernientes a la domiciliación de la compañía COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de fecha 09 de Mayo del 2.011.- Quito, a 06 de Agosto del 2.013.- (L.S.)

0000073

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 34931

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28104
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3144
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

0000011

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA
FECHA ESCRITURA:	06/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPTE.Q.13.3641
FECHA RESOLUCIÓN:	19/07/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑIAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. VICTOR ANCHUNDIA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

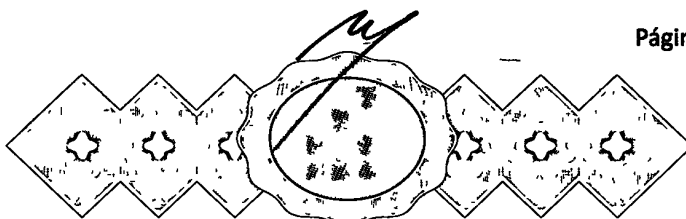
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

DECLARACION JURAMENTADA DE FECHA 04/07/2013 ANTE LA MISMA NOTARIA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1574 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 16 DE MAYO DEL 2011.-

Página 1 de 2



Nº 0236378

IMP KCM SA

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

0000912

